

# UN MAPEO DE ACTORES

---

La trata de personas y la  
corrupción en el contexto del  
narcotráfico y la pandemia  
del Covid-19 en el Trapecio  
Amazónico

# UN MAPEO DE ACTORES

---

La trata de personas y la  
corrupción en el contexto del  
narcotráfico y la pandemia  
del Covid-19 en el Trapecio  
Amazónico

PROÉTICA Consejo Nacional para la Ética Pública  
(Capítulo Peruano de Transparency International)

Teléfonos: (511) 446 8943

Telefax: (511) 446 8581

Correo electrónico: [proetica@proetica.org.pe](mailto:proetica@proetica.org.pe)

Manco Cápac 826, Lima 18 - PERÚ

[www.proetica.org.pe](http://www.proetica.org.pe)

[www.transparency.org](http://www.transparency.org)

[facebook.com/ProeticaPeru](https://facebook.com/ProeticaPeru)

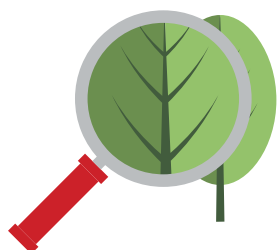
[twitter.com/ProeticaPeru](https://twitter.com/ProeticaPeru)

Equipo Responsable de la Publicación:

Programa de Gobernanza Climática de Proética

Autor: Gabriel Arriarán

Diseño Gráfico: Dupla



PROGRAMA DE  
GOBERNANZA  
AMBIENTAL







1.	Introducción	3
2.	Aspectos conceptuales de la investigación	5
2.1	La trata de personas	5
2.2	La economía moral de la corrupción en los márgenes del Estado	5
2.2.1	La corrupción en los márgenes del Estado	6
2.2.2	La economía moral de la corrupción en el Trapecio Amazónico	6
3.	La economía política del narcotráfico y la excepción en la triple frontera	8
3.1	La economía política del Trapecio Amazónico	8
3.1.1	Los tratados de libre comercio y la subsistencia familiar en el Trapecio Amazónico	8
3.1.2	Las campañas de erradicación forzosa de la hoja de coca	8
3.2	El estado permanente de excepción en el Trapecio Amazónico	10
3.2.1	Movilidad transfronteriza y tráfico ilícitos en el Trapecio Amazónico	10
3.2.2	El hotel Gran Rey y la familia Quispe Vilcatoma de Caballococha: explotación sexual, narcotráfico y tala ilegal	11
3.2.2.1	Explotación sexual en el hotel Gran Rey	11
3.2.2.2	Droga en las María Fernandas	11
3.2.2.3	Inversiones VQ Arcoiris y la tala ilegal	12
3.2.2	La declaratoria de emergencia por la pandemia del Covid-19	13
3.2.2.1	El narcotráfico y la trata de personas durante la cuarentena	14
4.	La trata de personas en el Trapecio Amazónico	15
4.1	La trata de personas con fines de explotación sexual en Leticia y Tabatinga	15
4.2	La trata de personas con fines de explotación sexual en la ribera peruana de la frontera	15
4.2	Casos de trata de personas con fines de explotación sexual encontrados en el Trapecio Amazónico	15
4.2.1	El Cosmos	15
4.2.2	La Tigresa del Amazonas: un caso de trata de personas en la modalidad de servidumbre	16
4.2.3	La explotación sexual y el lavado de dinero de la trata de personas a través de la venta de cerveza	17
4.2.3.1	El lavado de dinero	17
4.2.3.2	El lavado de dinero de la trata de personas y el narcotráfico a través de la venta de cerveza	18
4.2.4	La Rumba: explotación sexual en Caballococha	18
4.2.5	Abeona Fase II	18
5.	Debilidades del Estado y formas de corrupción que facilitan la trata de personas y otras actividades ilícitas en la triple frontera	18
5.1	La debilidad de los Estados fronterizos en el Trapecio Amazónico frente a la trata de personas	18
5.2	Modalidades de corrupción que facilitan la trata de personas en el Trapecio Amazónico	19
5.2.1	Sobornos y cohecho de autoridades a nivel regional y nacional	19
5.2.1.1	La familia Quispe Vilcatoma y sus posibles prácticas de soborno o amedrentamiento en el Ministerio Público y el Poder Judicial	19
5.2.1.2	El bar La Rumba y el intento de soborno a un fiscal	19
5.2.2	Comunidad religiosa, financiación ilegal y conflicto de intereses en Caballococha	19
5.2.2.1	La financiación ilegal de la campaña del alcalde de Caballococha	20
5.2.3	Agentes de las fuerzas del orden como tratantes y usuarios clientes	20
5.2.4	Participación de la RENIEC en la falsificación de documentos	20
5.2.5	Licencias municipales de funcionamiento y fiscalización de locales clandestinos	20
6.	Líneas de investigación y acción a seguir	21
6.1	Limitaciones de la investigación y temas a profundizar	21
6.1.1	El territorio	21
6.1.2	Burocracias y problemas de intercambio de información con la sociedad civil.	21
6.1.2	El narcotráfico y el acceso a los casos de trata de personas con fines de explotación laboral	21
6.2	Acciones a seguir	21
6.2.1	Coordinación y cooperación multilateral	21
6.2.1.1	La realización de un operativo sobre las discotecas y bares de Caballococha	21
6.2.2	Incidencia y presión de la sociedad civil sobre las autoridades peruanas	22
6.2.2.1	Para el aumento de los presupuestos específicos y la mejora de la logística	22
6.2.2.2	Para el soporte a la fiscalía contra la trata de personas en Iquitos	22
6.2.2.3	Alianzas con la sociedad civil: universidades	22
6.2.3	Ataque coordinado a las causas estructurales	22
7.	Bibliografía	23
8.	Anexos	24

## INTRODUCCIÓN

Entre marzo y abril de 2019 se condujo una investigación preliminar sobre casos de trata de personas con fines de explotación sexual y el lavado de dinero a través de la venta de cerveza en el Trapecio Amazónico, favorecidos por la corrupción.

Las primeras pistas apuntaron claramente hacia la localidad de Cabalococha, una pequeña ciudad portuaria, a orillas del Amazonas y capital de la provincia de Mariscal Ramón Castilla, en la región de Loreto, en la ribera peruana del río, que se ha constituido como el principal nodo de la criminalidad en la Triple Frontera.

Es allí donde se concentra la explotación sexual de mujeres y niñas, muchas originarias de la etnia ticuna, cuyo territorio se reparte entre los tres países, así como mujeres y niñas, especialmente colombianas, pero también peruanas y, en menor medida, brasileñas.

La hipótesis que se había ido a comprobar a la Triple Frontera con esta investigación preliminar, era que el Trapecio Amazónico presentaba condiciones similares a las de Madre de Dios para la trata de personas y la explotación sexual, y que, como en Madre de Dios, allí también se lavaba el dinero de estos delitos a través de la venta de cerveza, ambos delitos en el contexto de una pujante economía ilícita: el oro, en el primer caso, la coca, en el segundo.

El proceso de investigación, sin embargo, desembocó en el descubrimiento de una situación mucho más compleja. Del sondeo preliminar, se aprendió que una investigación en profundidad sobre los diversos aspectos relacionados a la trata de personas y la corrupción en el Trapecio Amazónico necesitaban un manejo conceptual más amplio del que se había tenido hasta el momento, y una comprensión más fina de las bases de la economía en este territorio. Se requería, pues, de una mayor variedad de enfoques conceptuales, y de miradas situadas en simultáneo en una variedad de ángulos, puesto que los actores que van a mapearse en este informe podrían estar implicados en más de una economía ilícita, o transitar de manera más o menos fluida, entre una y otra, y entre ellas y la formalidad.

En el bajo Amazonas no hay solo una –la minería ilegal del oro– sino varias economías ilícitas que conviven y se relacionan entre sí: el narcotráfico, la tala ilegal y el tráfico ilegal de madera, el tráfico de especies, el lavado de dinero y también la minería ilegal. La trata de personas y la corrupción campean alrededor de un entramado fundamental de actividades económicas clandestinas diversas que engarzan su existencia a la de varias instituciones y burocracias del Estado.

El comercio de drogas, la trata de personas y el tráfico de migrantes, los delitos ambientales como la tala y el comercio de madera con procedencia ilegal; y el lavado de dinero que proviene de estos delitos, claramente se hace posible en los encuentros entre lo local, lo regional, lo nacional y lo transnacional. Es en los intersticios entre la economía política<sup>1</sup> y la economía moral de la corrupción<sup>2</sup> que discurren los flujos de estupefacientes, personas, recursos naturales y dinero.

Originalmente este proyecto de investigación buscaba producir el presente Mapeo de Actores, así como un reportaje, que incidieran en la mejora de los instrumentos de gestión para la lucha contra la violación a los derechos

humanos (en especial, la trata de personas) y su vínculo con la corrupción en la zona de frontera entre Perú, Brasil y Colombia.

La investigación a partir de la que se generarían ambos productos se sostenía sobre pedidos de información pública vía la Ley de Transparencia y, por encima de todo, sobre el trabajo de campo y, en especial, sobre el acompañamiento a un operativo de intervención sobre una pléyade de bares y discotecas en Cabalococha.

La investigación facilitaría un taller entre fiscales de los tres países, en el que se diseñaría y se pondría en marcha este operativo. La meta era doble: a partir de la información que pudiera incautarse, se iba a seguir el flujo del dinero y hacer visibles los vínculos entre la trata de personas y la corrupción; y se llenaría el gran vacío de información que hay sobre el tema en esta zona.

La pandemia del Covid-19 frustró estos planes. Desde mediados de marzo Perú y Colombia declararon una emergencia sanitaria, pusieron en cuarentena a todos sus ciudadanos, limitando, al menos en el papel, la posibilidad de moverse nada más que para comprar comida o medicinas, y cerraron sus fronteras internacionales. Brasil, bajo la presidencia de Jair Bolsonaro, tuvo una respuesta más contradictoria. Muchos gobernadores estatales omitieron lo que pedía su presidente y pidieron a las familias en sus regiones que se quedarán en casa.

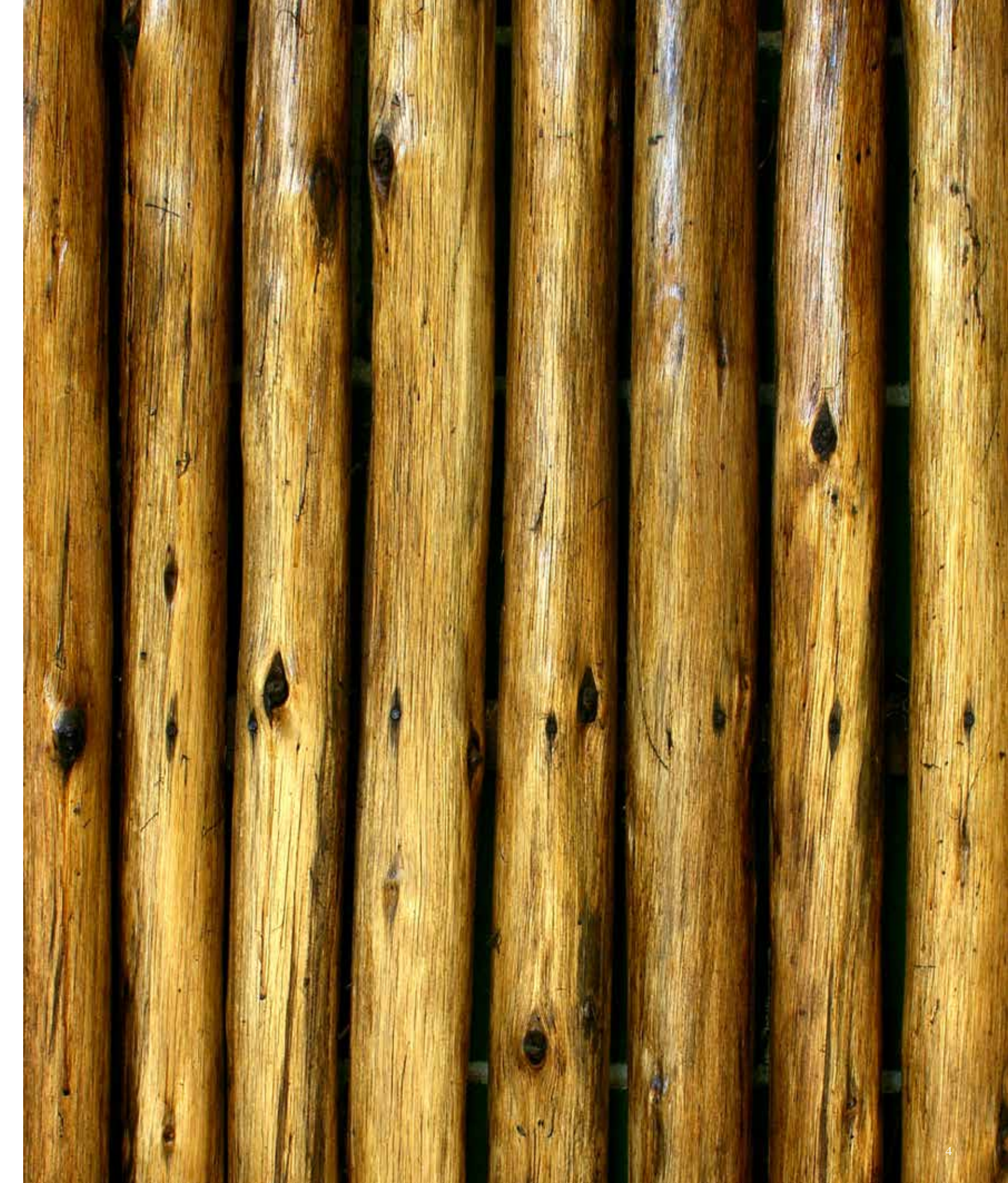
Colombia y Perú continúan en cuarentena y esto ha hecho imposible para las fiscalías competentes asistir a un taller presencial y, por lo tanto, organizar el operativo originalmente planificado.

Las condiciones impuestas por las cuarentenas nacionales nos obligaron a renunciar a la organización del taller y el acompañamiento al operativo, y reemplazarlo por llamadas telefónicas individuales a los operadores de justicia. También, a dar más peso dentro de la investigación a los pedidos de información hechos al Estado, y a hacernos una pregunta, originalmente no contemplada: ¿de qué manera las economías ilegales han contribuido con el esparcimiento del virus en la Triple Frontera?

A la fecha, podemos decir con total certeza que mientras el narcotráfico ha jugado un rol preponderante en el esparcimiento de la epidemia en el Trapecio Amazónico, el Covid-19 ha clausurado los locales donde se sospecha ocurría la explotación sexual de las víctimas de trata, y también ha puesto en evidencia la debilidad del Estado no ya para poner coto a estos delitos, sino para, sencillamente, asegurar la salud y la vida de sus ciudadanos frente al coronavirus, a pesar de las medidas de inmovilidad y los decretados estados de emergencia.

Este informe pone al descubierto a actores muy posiblemente implicados en la trata de personas con fines de explotación sexual en Cabalococha, así como en el narcotráfico, que operan en la zona con impunidad, mientras llama la atención sobre la fragilidad de todas las instituciones del Estado en la frontera. Una debilidad que coopera activamente con las economías ilícitas que florecen en el Trapecio Amazónico y que el Covid-19 ha descarnado sin piedad.







## 2. ASPECTOS CONCEPTUALES DE LA INVESTIGACIÓN

### 2.1 La trata de personas

La trata de personas es un delito que despoja a los seres humanos de los derechos que los constituyen como ciudadanos, y los transforma en mercancías y valores de cambio. Según la definición del Protocolo de Palermo la de trata de personas es:

*[...] la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos<sup>3</sup>.*

Para este convenio, suscrito por Perú y Colombia, hay tres elementos que constituyen al delito: las conductas –la captación, el transporte, el traslado, la acogida o recepción de personas; los medios, es decir, la amenaza, el uso de la fuerza o cualquier forma de coacción, fraude, engaño, abuso de poder, etc.; y las finalidades, el tipo de explotación para el que se comercia con una persona.

En Brasil la figura es algo distinta. Los brasileños han venido modificando su código penal, vigente desde 1940, para introducir modificaciones relativas a la trata de personas. Originalmente, el delito se denominaba “Del lenocinio y el tráfico de mujeres” (artículos 227 y 232), y se limitaba a identificar como víctimas a mujeres extranjeras ingresadas o sustraídas del territorio nacional brasileño. En el 2005 se modificó el tipo penal a “tráfico de personas” y se incluyó a cualquier persona como posible víctima.

La ley N° 12.015 de 2009 modificó otra vez este capítulo de su código penal y lo llamó “Del lenocinio y el tráfico de personas para fines de prostitución u otra forma de explotación sexual<sup>4</sup>”. La ley aumentó la cantidad de agravantes del delito.

Finalmente, en el 2016 se promulga la ley N° 13.344, ley que establece la prevención y represión de la trata interna e internacional de personas y medidas para la atención de las víctimas. En esta se señalan principios y directrices para la lucha contra la trata de personas, y para la protección y asistencia a sus víctimas como la promoción de la cooperación internacional. Además, se señalar que la represión de la trata se dará a través de la cooperación de órganos nacionales y extranjeros del sistema de justicia y seguridad. Asimismo, se derogan los artículos 231° y 231-A, referidos al tráfico internacional e interno de personas; derivando el delito de trata de personas al artículo 149-A.

En el Estudio Comparativo<sup>5</sup> de los tipos penales entre los tres países se incluye el siguiente cuadro comparativo, sobre las similitudes y diferencias en las legislaciones de los tres países sobre este tema.

Algunas de las críticas al Protocolo de Palermo sostienen que las leyes nacionales derivadas de él han puesto el énfasis en el componente

migratorio del delito, antes que su mirada en las características objetivas con que habitualmente nos topamos con él: la explotación. Para este informe, recuperaremos esta última posición, en particular, las formas de explotación sexual que ocurren en la triple frontera entre Brasil, Perú y Colombia.

### 2.2 La economía moral de la corrupción en los márgenes del Estado

La corrupción es un “comportamiento que se desvía de los deberes normales de un cargo público” por razones privadas. Estas razones pueden ser familiares, pecuniarias, o de estatus.

Sin embargo, una visión estrictamente legal de la corrupción no serviría para el estudio de sistemas políticos que son, en sí, moralmente corruptos, en la medida en que sistemáticamente sirven a los intereses de grupos, sectores e individuos particulares. Un enfoque exclusivamente legalista sería incapaz de mirar al fenómeno como una parte integral de la política; o sería inútil para la comprensión de territorios gobernados por mafias y formas sindicalizadas del crimen que corrompen –no como excepción si no como regla– a funcionarios públicos, para anular la aplicación de las leyes que podrían recaer sobre ellos; tal como se verá más adelante, en algunos casos que encontramos en el Trapecio Amazónico durante esta investigación.

Individualizar la corrupción mediante la aplicación estricta de una aproximación legal es “[...] legitimar indirectamente –por omisión o ingenuidad– la reproducción de estructuras sociales globales que a su vez han legitimado márgenes de corrupción ampliamente practicados y convenidos como tolerables”.

De aquí la necesidad de una aproximación que tome en cuenta a la historia de la colonización capitalista de la Triple Frontera, iniciada con la fiebre cauchera a finales del siglo XIX en el Putumayo, un régimen de explotación y esclavización de la mano de obra indígena, que si bien brutal, no estuvo escondido y, más bien, sintetizó el modo de producción de la goma en la Amazonía. Las prácticas de explotación de la naturaleza y de pueblos indígenas que utilizó José Carlos Arana en lo que hoy conocemos como la Triple Frontera o el Trapecio Amazónico, sólo devinieron, en el sentido legalista del término, en corruptas, cuando una comisión inglesa presidida por Sir Roger Casement, comenzó a investigar las atrocidades que se cometían en las barracas, y los capataces bajo su mando iniciaron una campaña de ocultamiento y distorsión de los testimonios y pruebas que, en la actualidad, los hubieran sindicado como implacables depredadores de los derechos humanos.

En antiguas colonias, donde el sistema legal europeo, en particular el sistema legal inglés, se impuso sobre códigos y valores tradicionales, es común que exista una alta variabilidad<sup>8</sup> en las actitudes hacia la corrupción. Pequeñas minorías en los países en desarrollo comparten una visión moralizante de la corrupción, que se remonta a una concepción de la misma que surge de la historia del Reino Unido, e impulsan en el resto del mundo una concepción evangelizadora de la función pública; mientras que las normas en una comunidad local pueden diferir notablemente de lo que estas élites consideran correcto.



# CUADRO 1. COMPARACIÓN DE LOS TIPOS PENALES DE LA TRATA DE PERSONAS ENTRE PERÚ BRASIL Y COLOMBIA<sup>5</sup>

	PROTOCOLO DE PALERMO	PERÚ	COLOMBIA	BRASIL
<b>Normativa</b>	Artículo 3: Definiciones	Artículo 153 del Código Penal, modificado mediante la Ley que perfecciona la tipificación del delito de Trata de Personas, Ley N° 30251 (año 2014)	El artículo 188A de la Ley 599 de 2000 (Código Penal), adicionado por la Ley 747 de 2002 y modificado por la Ley 890 de 2004	Artículo 149-A del Código Penal, incluido por la ley N° 13.344 de 2016
<b>Conducta</b>	Captación, transporte, traslado, acogida o la recepción de personas	Capta, transporta, traslada, acoge, recibe o retiene a otro, en el territorio de la República o para su salida o entrada del país	Captar, trasladar, acoger o recibir a una persona, dentro del territorio nacional o hacia el exterior	Requerir, atraer, reclutar, transportar, transferir, comprar, alojar o acoger a una persona
<b>Modalidades</b>	Recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al raptó, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios	Mediante violencia, amenaza u otras formas de coacción, privación de la libertad, fraude, engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, concesión o recepción de pagos o de cualquier beneficio		Mediante amenaza grave, violencia, coerción, fraude o abuso
<b>Consentimiento de víctima</b>	En menor de edad: no se toma en cuenta En mayor de edad: cuando se recurra a las modalidades previstas	En menor de edad: no se toma en cuenta En mayor de edad: cuando se recurra a las modalidades previstas	El consentimiento dado por la víctima a cualquier forma de explotación definida en este artículo no constituirá causal de exoneración de la responsabilidad penal	El consentimiento es irrelevante
<b>Finalidad</b>	Explotación que incluye como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos	Explotación que comprende, entre otros, la venta de niños, niñas o adolescentes, la prostitución y cualquier forma de explotación sexual, la esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, cualquier forma de explotación laboral, la mendicidad, los trabajos o servicios forzados, la servidumbre, la extracción o tráfico de órganos o tejidos somáticos o sus componentes humanos, así como cualquier otra forma análoga de explotación	Con fines de explotación, se entenderá por explotación el obtener provecho económico o cualquier otro beneficio para sí o para otra persona, mediante la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre, la explotación de la mendicidad ajena, el matrimonio servil, la extracción de órganos, el turismo sexual u otras formas de explotación	Con la finalidad de eliminar órganos, tejidos o partes del cuerpo; someterla a trabajar en condiciones análogas a la de la esclavitud; someterla a cualquier tipo de servidumbre; adopción ilegal; explotación sexual
<b>Pena</b>		De 8 a 15 años	De 13 a 23 años y una multa de 800 a 1500 salarios mínimos legales mensuales vigentes	De 4 a 8 años
<b>Agravantes</b>		De 12 a 20 años • El agente es funcionario público, promotor, integrante o representante de una organización social, tutelar o empresarial, que aprovecha de esta condición; cónyuge, conviviente, adoptante, tutor, curador, pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, o tiene a la víctima a su cuidado por cualquier motivo o habitan en el mismo hogar • Pluralidad de víctimas • El hecho es cometido por dos o más personas No menor de 25 años: • Muerte, lesión grave o se ponga en inminente peligro la vida y la seguridad de la víctima. • La víctima es menor de catorce años de edad o padece, temporal o permanentemente, de alguna discapacidad física o mental. • El agente es parte de una organización criminal	Se aumentará de una tercera parte a la mitad de la pena, cuando: • Se realice en persona que padezca, inmadurez psicológica, trastorno mental, enajenación mental y trastorno psíquico, temporal o permanentemente o sea menor de 18 años • Como consecuencia, la víctima resulte afectada en daño físico permanente y/o lesión psíquica, inmadurez mental, trastorno mental en forma temporal o permanente o daño en la salud de forma permanente • El responsable sea cónyuge o compañero permanente o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil. • El autor o participe sea servidor público  Se aumentará en la mitad de la misma pena: • Cuando la víctima sea menor de 12 años	La penalización aumenta de un tercio a la mitad cuando:  • El delito es cometido por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones o con el pretexto de ejercerlas  • El delito se comete contra un niño, adolescente, anciano o discapacitado  • El agente aprovecha el parentesco, las relaciones domésticas, la convivencia, la hospitalidad, la dependencia económica, la autoridad o la superioridad jerárquica inherentes al ejercicio de un trabajo, puesto o función.  • La víctima de trata de personas es expulsada del territorio nacional.
<b>Observaciones</b>		El agente que promueve, favorece, financia o facilita la comisión del delito de trata de personas, es reprimido con la misma pena prevista para el autor		La pena se reduce en uno o dos tercios si el agente es primario y no pertenece a una organización criminal

Aun al interior de una misma localidad, la opinión respecto de lo que se considera corrupto puede variar por la adscripción a una clase social o a un grupo étnico. “Hemos ignorado”, dice Deborah Poole<sup>9</sup> “los efectos de la corrupción (y de las campañas anti corrupción) como un discurso que pone en cuestión los mismos valores de intimidad, confianza y respeto que posibilitan la vida cotidiana”.

¿Qué significa esto en el contexto de esta investigación y en el espacio geográfico en el que se desarrolla, es decir, principalmente en Caballococha? En lo fundamental, que no pueden aplicarse los mismos discursos anti corrupción que son frecuentes a escala nacional –como el escándalo de Lava Jato– o supra nacional –como los Panama Papers o el mismo caso Lava Jato a escala latinoamericana– a espacios locales como el de esta localidad. La realidad allí impone una mirada que al encontrarse con la corrupción, no sólo distingue entre lo público y lo privado, sino principalmente entre el centro y los márgenes<sup>10</sup> del Estado, y en última instancia, entre el Estado y la sociedad civil en la Triple Frontera.

### 2.2.1 La corrupción en los márgenes del Estado

El concepto de margen se refiere a cómo un Estado se encuentra con sus propios límites. Los márgenes del Estado suelen ser el hogar de grupos indígenas, de poblaciones –valga la redundancia– marginales, de “sujetos naturales”, los contenedores de gentes “insuficientemente socializadas por la ley”<sup>11</sup>, cuando no abiertamente criminales, poblaciones ilegibles<sup>12</sup> que el Estado o no conoce, no entiende<sup>13</sup>, o que sencillamente proscribire. Son lugares en los que la articulación entre las leyes, los cuerpos y la disciplina se reconfiguran en la constitución de instituciones híbridas<sup>14</sup> forjadas a partir de la contradicción entre la supervivencia y la ley.

Los márgenes pueden pensarse como aquellos espacios en los que el Estado está permanentemente edificándose y derruyéndose, refundándose, amenazado por la urgencia cotidiana de las poblaciones que habitan en él para asegurarse la supervivencia. Si en términos generales, el Estado se imagina como un proyecto incompleto, en la Amazonía la diferencia entre la utopía del Estado y la realidad es abismal; pues es allí donde este aborto de proyecto político, más que legalidad y orden, evoca a la barbarie y a la ausencia de la ley. A los salvajes que se encuentran fuera de su jurisdicción y la amenazan.

Ahora bien, ¿cómo encontrar corrupción en un lugar en el que apenas hay Estado? ¿Hay corrupción en un contexto de esta naturaleza?

La débil presencia del Estado en la triple frontera tiene un correlato en las prácticas cotidianas de la corrupción, sobre todo en el lado peruano de la frontera. Pero antes que caracterizarse por la resonancia mediática que tiene, por ejemplo, un caso como el de Lava Jato, en la triple frontera se

encuentra un “complejo cultural de corrupción” enquistado en el día a día, incorporado en prácticas cotidianas a escala micro, que facilitan por igual el desarrollo de actividades económicas legales, como la normalización de algunas actividades criminales.

Los márgenes confieren a la corrupción un marco singular de códigos, valores y prácticas embebidos en cada una de las transacciones comerciales. Vale decir, la corrupción allí es parte de una economía moral.

### 2.2.2 La economía moral de la corrupción en el Trapecio Amazónico

La economía moral de la corrupción<sup>15</sup> es “un sistema de valores y códigos culturales que hacen posible una justificación de prácticas corruptas entre aquellos que las practican (y que no necesariamente las consideran tales)” (la traducción es nuestra). Prácticas banales de la corrupción en el día a día.

Existe una relación de afinidad entre la economía moral de la corrupción y prácticas de tipo corrupto, que no son en sí corrupción, pero que permiten comprender mejor por qué la corrupción encuentra en estos lugares un terreno fértil para extenderse y generalizarse, en suma, para banalizarse.

Conductas corruptas comunes en los márgenes, como el enriquecimiento ilícito y el nepotismo, se soportan por valores sociales positivos, como la necesidad de aprovechar todas las oportunidades y manifestarse generoso y magnánimo con todos los que, en el pasado, metieron el hombro cuando no eras nadie y necesitabas del apoyo y la ayuda de los demás. Rehusarse a ayudar a parientes y amigos, a la comunidad, una vez alcanzada una posición de poder, es visto como un gesto ingrato, egoísta, orgulloso, y puede ser considerado hasta estúpido.

Como veremos en el caso particular Caballococha, allá también es común lo inverso: aparecen “autoridades predatorias”: individuos en posiciones administrativas con cierto poder que se permiten diversas formas de extorsión, como si en su posición administrativa formal estuviera incluido el derecho consuetudinario a cobrar coimas o a deducir porcentajes de los administrados. Fue el caso de la denuncia que recayó en enero pasado sobre Haroldo Linares Cambero, coordinador técnico de la oficina de coordinación de Devida en Caballococha, y Elías Sánchez Shapiama, técnico en logística de esta misma institución. Ambos presionaron al ganador de una de las licitaciones abiertas por Devida para inflar las facturas por compras estatales de bienes y servicios y quedarse con la diferencia entre los precios facturados y el costo real de tales bienes y servicios. De acuerdo con el relato del proveedor, los servidores públicos implicados le pidieron emitir una factura por 2,000 soles, cuando el monto licitado por sus servicios de transporte fluvial para una acción comunitaria era de solo 1,000 soles. Asimismo, señaló que lo amenazaron con descartarlo para futuros concursos si es que se negaba a aceptar sus condiciones<sup>16</sup>.



## 3. LA ECONOMÍA POLÍTICA DEL NARCOTRÁFICO Y LA EXCEPCIÓN EN LA TRIPLE FRONTERA

### 3.1 La economía política del Trapecio Amazónico

La economía política<sup>17</sup> es la comprensión de historias locales en términos globales. La descripción de los efectos de la penetración del capitalismo en las comunidades. El origen de este concepto está en las teorías de los “sistemas-mundo” y en los desarrollos marxistas que entendían a la economía global, a partir de los años cincuenta, en términos de centros y periferias. El centro, en esta manera de entender el entramado social del planeta, está conformado por las metrópolis y los países desarrollados; mientras que las periferias se refieren a las zonas subdesarrolladas, al llamado Tercer Mundo. A partir de aquí se hizo posible comenzar a vincular las descripciones de lo que sucedía en las comunidades apartadas –periféricas– con los grandes procesos políticos, económicos y sociales que ocurrían en las principales capitales occidentales.

La economía política del Trapecio Amazónico ha adoptado la forma que tiene en la actualidad gracias a dos elementos fundamentales de las políticas exteriores peruana y colombiana, ambas enlazadas entre sí a la firma de tratados de libre comercio con los Estados Unidos y Europa, y a campañas de erradicación forzosa de la hoja de coca.

#### 3.1.1 Los tratados de libre comercio y la subsistencia familiar en el Trapecio Amazónico

Ni el Perú ni Colombia pueden entender a las economías ilícitas que campean en la selva –el narcotráfico y la tala ilegal, principalmente– sin el impacto que las políticas de subsidios a productos agrícolas en Europa y los Estados Unidos han producido en la subsistencia de las familias campesinas y nativas de ambos países amazónicos. Hablamos de las dos potencias y principales consumidoras de clorhidrato de cocaína, por un lado; y de dos países andinos –además de Bolivia– que se disputan los primeros puestos mundiales de producción de este alcaloide.

Las políticas comerciales suscritas por Perú y Colombia favorecieron ampliamente a los enclaves agro exportadores de la costa, y a la importación masiva de productos de pan llevar que antes se producían en los Andes y la Amazonía, y que ahora compiten deslealmente con pequeños y medianos agricultores asentados en estas regiones. Unido a esto, estos mismos acuerdos comerciales fomentaron la expansión de mono cultivos agroindustriales (como el café, el cacao, o la palma aceitera) hacia territorios comunales y bosques primarios en la selva.

“Todas las negociaciones de tratados de libre comercio del Perú y Colombia involucran el tema de las drogas”<sup>18</sup>, y subrayan la preponderancia de monocultivos para los que las tierras amazónicas no tienen vocación alguna. Los TLC tampoco tomaron en cuenta el rol que los pequeños y medianos agricultores de los Andes y la Amazonía podían jugar para abastecer los mercados de ciudades intermedias de provincias. Como resultado, en los últimos quince años se ha deteriorado la agricultura a pequeña escala, y con ella, la seguridad y la soberanía alimentaria de la población del pie de monte amazónico, y de la misma selva baja.

Si a esto se suma el aumento de la demanda local de alimentos para los trabajadores de campamentos mineros y petroleros, que a su vez, incrementaron sustancialmente los costos de vida en el campo, miles de

campesinos andinos y amazónicos han visto cómo se quedaban sin mayores alternativas legales de subsistencia.

En lo fundamental, estas circunstancias empujaron, forzaron y promovieron que agricultores y poblaciones nativas sitúen al cultivo de la hoja de coca y a la tala ilegal de madera en el corazón de su estrategia de subsistencia. La guerra contra las drogas, agrega Ricardo Soberón en una comunicación personal, “nunca consideró cómo funciona el mercado agrícola global”.

Una declaración de Joel Coelho a Inforegión en julio de 2014<sup>19</sup> da cuenta de cómo se traducía la política agraria y el desplazamiento de los agricultores hacia la hoja de coca, a nivel local:

Gracias a la planta adormecedora y al narcotráfico se mejora la vida cotidiana; o sea, de lo que estábamos hasta las patas, ahora todo ha subido de precio. El productor, el pescador, venden sus productos al precio que quieran. El fabricante de farina vende más [...] (ya) que antes del sembrío de la coca, la gente barateaba (sus productos), no había donde vender, ahora por la coca se nivela todo.

Según este mismo reportaje, los agricultores y los nativos ticuna recibían entre 80 y 100 soles diarios de narcos colombianos por el cultivo de la hoja de coca.

#### 3.1.2 Las campañas de erradicación forzosa de la hoja de coca

Mientras Perú y Colombia firmaban sus tratados de libre comercio con Estados Unidos, entre el 2005 y el 2011, el Proyecto de Control y Reducción del Cultivo de la Coca en el Alto Huallaga (CORAH) estuvo involucrado en la erradicación de cultivos coca en esta parte de la selva alta.

Las campañas de erradicación del CORAH básicamente abrieron el mercado de la hoja de coca. Si antes los cocales y procesadores de pasta básica y clorhidrato de cocaína habían establecido relaciones estables con los barones locales del narcotráfico en el Alto Huallaga (sólo se vendía y se compraba droga entre conocidos y gente de confianza), la entrada de los equipos del CORAH habría irrumpido e interrumpido estas relaciones de patronazgo, y abierto el comercio de la droga. Cualquiera le podía vender a cualquiera. De esta manera, los patronos del narco más antiguos tuvieron que competir con advenedizos por el control de los territorios de cultivo.

La competencia desató una espiral de violencia, y muchos narcotraficantes se vieron obligados a buscar nuevos campos de cultivo para sus agricultores, en regiones que reunieran dos características cruciales: que fueran aptas para el cultivo de la planta y que estuvieran liberadas del control del Estado.

Así fue como las operaciones que los narcotraficantes tenían en el Alto Huallaga se esparcieron hacia el VRAE, por un lado, y hacia el Trapecio Amazónico, por el otro.

Para cultivar hoja de coca y producir pasta básica de cocaína no solo se necesitan grandes extensiones de terreno. También se requiere del contrabando de químicos y otros materiales para la producción de la cocaína sin refinar, y un grupo de trabajadores altamente confiable. Caballococha reunía todas las condiciones.<sup>20</sup>

17 Roseberry, 1988. Political Economy. En: Annual Review of Anthropology, Vol 17, pp 165. / 18 Soberón, R. 2013. “VRAEM: narcotráfico, terrorismo y militarización”. En: El Perú subterráneo. Werner Jungbluth Melgar como. Lima, DESCO. / 19 More C. R. “Caballococha: el nuevo Vraem”. En Inforegión, 29 de agosto de 2014. Disponible en: <http://www.inforegion.pe/187942/caballococha-el-nuevo-vraem/> [Última consulta: 27/07/2020] / 20 Van Duijn, M. 2017. Narco-Territoriality and Shadow Powers in a Peruvian Cocaine Frontier Narco-Territoriality and Shadow Powers in a Peruvian Cocaine. En: Terrorism and Political Violence, 00(00), 1- 23. Disponible en: <https://doi.org/10.1080/09546553.2017.1309392> [Última consulta: 27/07/2020]



Los narcos facilitaron la migración de sus agricultores a la provincia de Mariscal Ramón Castilla. Proveyeron a los migrantes de lugares seguros adonde llegar, y actuaron como intermediarios con las comunidades ticuna de la localidad, para darles acceso a tierras de cultivo<sup>21</sup>. Además, sacaron ventaja de la debilidad del Estado en el bajo Amazonas. Así, Cabaloccocha se convertiría en un punto de encuentro para todos los involucrados en el ilícito negocio, mientras que las comunidades ticuna circundantes transformaban sus territorios titulados en una de las zonas cocaleras más boyantes del Perú. Los narcos han rehuído el conflicto con este pueblo originario, y tejido cuidadosas relaciones con sus miembros, que no sólo proveerían las tierras para el cultivo, sino también peones y estibadores, y fuerza de trabajo para el transporte de la droga, como guías y motoristas.

Dada la precariedad en la que había caído la economía familiar campesina y nativa en la zona con la firma de los TLC, la coca y el narcotráfico inyectaron inversiones, pagos y dinero en efectivo con los que cultivos tradicionales y comerciales no podían competir.

La saturación del espacio y la competencia por el control de territorios entre narcos y advenedizos produciría, tiempo después, otra espiral de violencia, esta vez en el bajo Amazonas: la llamada Guerra de los Cartelitos.

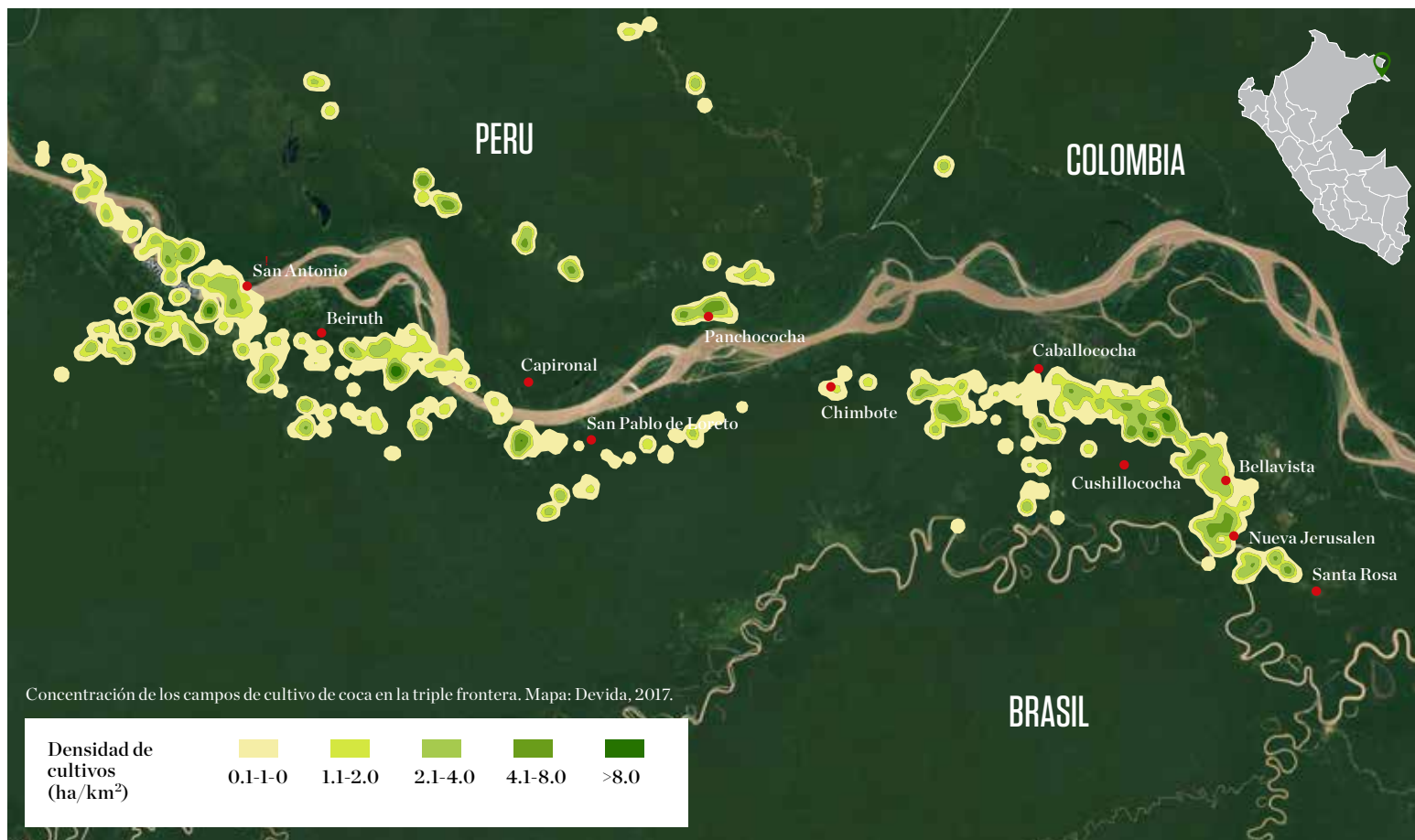
Se trató de una guerra entre tres narcos: Jair Ardela Michihue, Isauro Porras y Alonso Mavesoy. A Porras, de nacionalidad brasileña, se le atribuía ser responsable del asesinato de unas 40 personas<sup>22</sup>, antes de ser él mismo acribillado y asesinado de 18 balazos en la comunidad ticuna de Cushillococha, en agosto de 2008. Ardela Michihue era el traficante de

drogas más grande del Trapecio. Según fuentes en la Policía Federal de Brasil, entre el 2008 y el 2010 ordenó la muerte de 20 personas. En la actualidad cumple una condena en Manaus por homicidio, narcotráfico y extorsión<sup>23</sup>. Mavesoy, un presunto ex oficial del ejército colombiano, al parecer, sigue libre y es quién se habría hecho con el territorio y el acopio de la producción de los cultivos que van de Leticia a Cabaloccocha, pasando por San Pablo, Cushillococha y Bellavista.

Acabada la guerra entre estos cárteles, el cultivo y el procesamiento de la hoja de coca se realiza en las cercanías de las localidades peruanas de Santa Rosa y la comunidad nativa ticuna de Cushillococha, cercana a Cabaloccocha, por ser terrenos menos susceptibles a la inundación que los de la orilla colombiana del Amazonas.

De esta manera, el número de hectáreas cultivadas llegó a un tope de 3070 en el 2013. Las posteriores campañas de erradicación del CORAH redujeron la extensión a 2137 en el 2014 y hasta 307 en el 2015. De hecho, durante uno de los operativos de erradicación y destrucción de laboratorios, el 11 de julio de 2014, un grupo de hombres armados emboscaron a 17 agentes de la Dirandro dirigidos por el comandante PNP Iván Lizzetti, y asesinaron al mayor Rudy Jim Falcón Salguero. Pero el Estado abandonó la erradicación en el 2016 y el 2017 y la resiembra rebotó a 1292 hectáreas en el 2016, y a 1823 en el 2017.

En noviembre de 2019, el CORAH por segunda vez se asentó en Cabaloccocha, en la base de la Dirandro, para realizar acciones de interdicción aérea, erradicación terrestre de la hoja de coca, y la destrucción de laboratorios usados por el narcotráfico en toda la provincia de Mariscal Ramón Castilla.



### 3.2 El estado permanente de excepción en el Trapecio Amazónico

La “relación de excepción” es una “forma extrema de relación en la que algo puede únicamente incluirse mediante su exclusión”<sup>24</sup>.

Las operaciones antidrogas ejecutadas por la Policía Nacional del Perú y sus pares de Colombia y Brasil, durante los últimos diez años, han dado cuenta del incremento de las extensiones cultivadas con hoja de coca, de la intensificación del tráfico ilícito de estupefacientes en el Putumayo y el bajo Amazonas, y de un incremento en la incautación de drogas, insumos químicos y el hallazgo de laboratorios en circunscripciones custodiadas por gente armada.

Por estas razones, el 20 de marzo de 2015, Perú declara por primera vez la emergencia en el Trapecio por sesenta días, al cabo de los cuales, se prorrogó otros dos meses, hasta julio de 2015, y luego, otra vez por otros 60 días, tiempo durante el cual “quedaron suspendidos los derechos constitucionales relativos a la libertad y seguridad personales, la inviolabilidad de domicilio y la libertad de reunión y tránsito en el territorio”<sup>25</sup>.

La excepción, no obstante, no se ha limitado a las formales declaratorias de emergencia sino que ha pasado a ser parte de la cotidianidad y la norma en localidades como Cabalococha, con personal del Ejército y La Marina, que en las fronteras cumplen funciones de control social, permanentemente estacionado en esta pequeña ciudad.

La presencia de las fuerzas armadas en un contexto de emergencia ha deteriorado palpablemente los derechos ciudadanos de las personas en las localidades de la provincia de Mariscal Ramón Castilla, sea situándolas al margen de la ley, o criminalizándolas por narcotráfico.

Desde junio de 2013 a agosto de 2014, la jueza Liliana Garrido López, del juzgado de paz letrado de Cabalococha, declaró a Inforegión haber procesado a entre 80 y 100 personas, por sembrar coca, procesar pasta básica, o transportar la droga, sin que se capturase a ningún narco importante. “Todos son de comunidades nativas, personas humildes, nativos colombianos y brasileños”, dijo, “lo más penoso es que muchos escolares dejan el colegio para irse a trabajar en el sembrado y cosecha de la coca”<sup>26</sup>.

El estado de excepción formal, sin embargo, ya imbuido en la cotidianidad del Trapecio, entra en abierta contradicción con la capacidad del Estado para

poner en práctica la emergencia, generando que mientras, formalmente, los derechos ciudadanos se hayan suspendido, las actividades criminales continúen independientemente de la medida de fuerza.

A escalas nacionales, han habido algunos esfuerzos de cooperación por controlar las actividades criminales en esta zona franca. El 30 de noviembre de 2014 los gobiernos de Perú y Colombia firmaron la Declaración de Medellín, con el propósito de identificar niños y adolescentes en riesgo, trabajando en las dragas de la minería ilegal, la protección para adultos mayores, reducir la incidencia del delito, e intercambiar “experiencias y buenas prácticas en materia de empleo y relaciones laborales”<sup>27</sup>.

Más allá de declaraciones de intención en el plano diplomático, la realidad en el terreno es extremadamente precaria. Los funcionarios entrevistados durante las etapas preliminares de este estudio se quejaron de la falta de apoyo y la ausencia de recursos para cumplir con sus funciones a cabalidad. Mary Anne Mendes Trovão de la Policía Civil de Tabatinga, por ejemplo, se quejó de que sólo había cinco policías locales brasileños para resguardar una población de 70 mil personas, que puede ascender a 120 mil, si se toma en cuenta a Leticia y a la población que flota entre los tres países.

#### 3.2.1 Movilidad transfronteriza y tráfico ilícitos en el Trapecio Amazónico

Existen varios controles aduaneros entre Iquitos y Santa Rosa, del lado peruano de la frontera, en Chimbote y en Cabalococha. En el lado colombiano, en Leticia, se encuentra la Capitanía de Puertos, la Inspección fluvial y la Policía de Turismo. En Tabatinga, Brasil cuenta con una Capitanía dos Portos, y algo más abajo del Amazonas, en el pueblo de Anzol, cercano a Sao Paulo de Olivença, está la base de la Policía Federal Brasileña. Estos componentes del aparato del Estado en los tres países, no obstante, no parecen ser suficientes para controlar el tráfico de drogas, madera ilegal y personas que suceden cotidianamente en el Trapecio.

El comercio y el tráfico entre las tres fronteras antes de la declaratoria de emergencia y el cierre de las fronteras nacionales en Perú y Colombia por el Covid-19 era constante e intenso. Una cantidad indeterminada de botes particulares y de transporte público iban y venían entre los puertos brasileños, peruanos y colombianos, tanto formales como informales, en un régimen de zona franca.



Pequeños botes cruzan constantemente la triple frontera sin fiscalización alguna. Fotos: Gabriel Arriarán

Existe una enorme movilidad transfronteriza entre Perú, Brasil y Colombia, toda vez que el control migratorio en el Trapecio es mínimo. Para aquella misma exploración inicial del Trapecio fue posible cruzar la frontera de Perú a Colombia, y establecerse en las ciudades gemelas de Leticia y Tabatinga por una semana, sin sellar el pasaporte, sin dejar sentado que se abandonaba el país de origen, ni pasar por ningún tipo de control migratorio.

Las familias pueden vivir en un lado de la frontera, pero trabajar, estudiar, o divertirse en el otro. Han aprendido a sacar lo mejor de los servicios estatales de cada país, sobre todo en lo que se refiere a salud, educación y empleo, y al subsidio que el estado del Brasil entrega a las mujeres indígenas ticuna.

Precisamente, debido a esta enorme movilidad, el Trapecio Amazónico se ha convertido en una zona especialmente propensa a delitos como el narcotráfico, la tala y el comercio ilegal de madera y especies, la trata de personas y el tráfico de migrantes. Estos comercios se ven favorecidos por un territorio inmenso, agreste, y muy difícil de controlar. Aunque hay casos, como el que viene a continuación, en el que pareciera que algunas autoridades se les escapan las tortugas.

### **3.2.2 El hotel Gran Rey y la familia Quispe Vilcatoma de Caballococha: explotación sexual, narcotráfico y tala ilegal**

#### **3.2.2.1 Explotación sexual en el hotel Gran Rey**

El Hotel Gran Rey fue uno de los hoteles que concurrieron en el traslado de la víctima de Leonor Cámara Pizango y Zenón Peña Camara hacia la ciudad de Huamanga, un caso que describiremos en profundidad más adelante. Es altamente probable que buena parte de la explotación sexual de las víctimas de trata de personas en el Trapecio Amazónico ocurra en ese hotel. Es, en todo caso, uno de los puntos de explotación que tiene identificados la policía de Leticia.

Por este dato de la policía colombiana, nos detuvimos a recopilar información sobre los propietarios de este hotel, con miras a la realización de un operativo

conjunto que la pandemia del Covid-19 no permitió.

Asentado en la plaza de armas de Caballococha (calle Ayacucho 210), el hotel Gran Rey tiene otro domicilio legal en Iquitos, en la calle Los Rosales Mza A Lote 32, Masusa. La empresa aparece en Sunat como Hotel Gran Rey EIRL, con RUC 20528420002 y en Registros Públicos bajo el nombre Gran Rey Hoteles EIRL con la partida 11120551. Al 23 de enero de 2019, la empresa debía S/. 6663 a Sunat por una deuda del periodo tributario del 2013, y ya se encontraba bajo cobranza coactiva.

Esta empresa es parte de un *holding* perteneciente a la familia Quispe Vilcatoma, encabezada por un patriarca de los Israelitas del Nuevo Pacto Universal: Víctor David Quispe Vilcatoma, también representante legal de otra empresa: Inversiones VQ Arcoiris EIRL, con RUC 20493449967, empadronada en el Registro Nacional de Proveedores para hacer contrataciones con el Estado Peruano.

Concentraremos nuestro análisis en esta última empresa, por la cantidad de procesos judiciales y administrativos que tiene abiertos: el más importante, su implicación en dos casos de narcotráfico.

#### **3.2.2.2 Droga en las María Fernandas**

Inversiones VQ Arco Iris es propietaria de las embarcaciones María Fernanda I y María Fernanda II, con matrículas IQ-43215-MF e IQ-51073<sup>28</sup> respectivamente, que van y vuelven de Iquitos a la frontera llevando pasajeros y comerciando con diversos productos en cada puerto del Amazonas a lo largo de esta ruta.

El 23 de febrero de 2017<sup>29</sup>, en las inmediaciones de la isla de Yanamono, en el distrito de Indiana, la policía encontró que la motonave fluvial María Fernanda II transportaba rumbo a Iquitos más de 20 kilos de pasta básica de cocaína, y capturó a tres personas: Brianth Omar Quispe Vilcatoma, de 20 años, Waldo Flores Vela (48), Javier Arévalo Panifo (40). La droga se hallaba en el tanque a presión de la embarcación, camuflada entre champús, cartones de cigarrillos, y embutidos provenientes de Colombia y Brasil.



Frontis del Hotel Gran Rey en la Plaza de Armas de Caballococha. Foto: Gabriel Arriarán



Brianth Omar Quispe Vilcatoma es hermano menor de Víctor David Quispe Vilcatoma. Waldo Flores Vela es patrón de la María Fernanda II, y Javier Arévalo Panaifo el mestre. Estos últimos dos, el 12 de mayo de 2018 ambos, en la misma María Fernanda II, fueron intervenidos en el puerto de Masusa, Iquitos, por el contrabando de diversas mercaderías provenientes de Colombia y Brasil, que se encontraron en el camarote del primero. La acción estuvo coordinada por la Capitanía de Puertos de Iquitos y la Intendencia Regional de Aduanas de la Sunat de esta ciudad.

En los pedidos de información hechos a distintas instituciones del Estado, como parte de esta investigación, se encontró que el caso de Brianth Omar Quispe Vilcatoma está reportado en la Procuraduría Anti Drogas<sup>30</sup>. La información de esta procuraduría indica que el expediente se encuentra en la carpeta 17-016 de la Fiscalía contra el Tráfico Ilícito de Drogas con una sentencia consentida. Preguntamos al dueño de la embarcación sobre este caso.

*Ese tema ya está judicializado. Han sentenciado también a los responsables. Brianth Omar que es mi medio hermano, que estaba como mestre en ese tiempo. En el tanque del motor habían puesto mercaderías de contrabando y como mi hermano era mestre se había involucrado. Estaban involucradas cinco o seis personas. Lo habían puesto como cajas de calabresa, un montón de cosas que habían pasado por alto de mi persona. Allí hicieron un control minucioso la policía, la fiscalía, no sé quién hizo el control en ese momento. Y encontrar un pues sustancias ilícitas. Él tuvo que tener responsabilidad por qué estaba como cartero de la embarcación Y él había sido el que había recibido todo esa mercadería de contrabando. Ahora está purgando condena.*

Curiosamente, en el pedido de información hecho a la Dirección Anti Drogas de la Policía Nacional del Perú<sup>31</sup>, en el cuadro de efectividad firmado por Jorge Luis Tipacti, jefe de la Dirandro, no consta el operativo en el que se incautaron esos 25 kilos de droga de la María Fernanda II ni la detención de Brianth Omar Quispe Vilcatoma.

En la actualidad la motonave fluvial María Fernanda II tiene autorización para el transporte de víveres y alimentos por el río durante el estado de emergencia y la cuarentena decretada por el gobierno peruano a raíz del Covid-19.

Otro caso similar de tráfico de drogas ocurrió en otra de las embarcaciones de Inversiones VQ Arco Iris, de la que Víctor David Quispe Vilcatoma es representante legal: la motonave fluvial María Fernanda I. El 22 de febrero de 2018, en el centro poblado de Chimbote, se intervino a esta embarcación y se encontró 3 paquetes de pasta básica de cocaína con un peso de 2.980 kg. Quedaron como imputados por el delito de Favorecimiento al consumo ilegal de drogas mediante actos de tráfico, Olegario Soplín Ahuanari y Gilberto González Silva. El caso consta en en la Fiscalía AntiDrogas de Maynas, en el expediente judicial 00276-2018-0-1904-JR-PE-01. La juez que ha llevado este caso es Vanessa Santos Angulo<sup>32</sup>.

Olegario Soplín Ahuanari aparece como propietario de la motonave fluvial María Fernanda en una multa de la Capitanía de Puertos de San Juan, publicada el 22 de septiembre de 2018 en el diario El Peruano<sup>33</sup>.

La pregunta cae por sí misma de madura. ¿Cómo una embarcación de una empresa implicada en dos casos tráfico de drogas sigue navegando por el Amazonas en pleno estado de emergencia? Se la hicimos, nuevamente, a

Quispe Vilcatoma. “Nosotros estamos trabajando aquí en Cabalococha”, dijo: “*El problema de aquí es que hay un alto índice de narcotráfico. Eso no es un secreto es público. Entonces no soy la primera embarcación que sufre ese tema. Todas las embarcaciones tienen ese desagradable suceso. Todas tienen ese problema. Hay gente inescrupulosa que sube y se embarca. [...] La realidad de las cosas es que no se puede justificar, pero lastimosamente la frontera, concretamente Cabalococha, no es un lugar productivo en lo que es agricultura. No tiene ganadería, no tiene industria, no tiene madera, no tiene nada. Entonces, yo creo que, como en todo país, el caldo cultivo del narcotráfico, es la pobreza y el [...] abandono del Estado*”.

Mientras Devida y el Corah habían, a finales de 2019, comenzado de nuevo con la erradicación de sembríos de coca, el que, al parecer, es uno de los mayores narcos de Cabalococha, opera bajo sus narices con total naturalidad.

### 3.2.2.3 Inversiones VQ Arcoiris y la tala ilegal

El 10 de noviembre de 2014 El Estado peruano e Inversiones VQ Arcoiris suscribieron un contrato de concesión para el manejo y el aprovechamiento forestal con fines maderables de un bosque de producción permanente en el distrito de Yavarí, en la provincia de Mariscal Ramón Castilla, por un periodo de 40 años.

Entre el 19 y el 23 de septiembre de 2017, Osinfor<sup>34</sup> supervisó la concesión y encontró que estaba abandonada y que se habían quemado 10 hectáreas de bosque y abierto dos hectáreas para una chacra de plátanos.

Inversiones VQ Arcoiris había cambiado el uso del suelo, sin mantener al personal trabajando o vigilando la concesión forestal. Éstas fueron las razones por las cuales, se dice en los informes, se canceló la concesión forestal

Visto esto, parecería como si el Hotel Gran Rey e Inversiones VQ Arco Iris fueran empresas fachada que blanquean el dinero del tráfico ilícito de drogas, el cultivo ilícito de hoja coca y la tala ilegal de madera.



### 3.2.2 La declaratoria de emergencia por la pandemia del Covid-19.

Desde el 16 de marzo de 2020, mediante D.S. N°044-2020-PCM, el gobierno peruano decretó la emergencia sanitaria y la cuarentena por el brote del coronavirus en todo el territorio nacional. La medida incluyó el cierre oficial de todas las fronteras y aeropuertos internacionales. Aquel mismo día, Colombia tomó las mismas medidas. La reacción de Brasil ante la epidemia, en cambio, ha sido mucho más errática.

En Colombia las medidas desaceleraron la velocidad del contagio del Covid-19, pero no detuvieron la pandemia. “En Leticia sí hay restricciones”, dice el apu de la comunidad Ticuna de Cushillococha, Francisco Hernández Cayetano, “Tabatinga es más liberal”. Una fiscal ambiental de Colombia confirma lo dicho por el Apu. La situación en Leticia, dice Juanita Jiménez:

*“está difícilísima por el tema del coronavirus. Pues como Brasil es un país que está tan infectado [...] hay un problema que se está reflejando bastante grave en Leticia”*

El sistema de salud público en Iquitos colapsó, y hubo gente muriendo no ya por falta de ventiladores mecánicos y salas de cuidados intensivos, sino por la escasez de balones de oxígeno. Hay una gravísima escasez de medicinas en esta ciudad. El Estado peruano sub reporta o no registra en lo absoluto la cantidad de infectados y muertos. Un informe de Ojo Público<sup>35</sup> sostiene que el número de muertes en Loreto sobrepasaría en diez veces a las cifras oficiales, y que el 60% de la población de Iquitos está ya contagiada con el virus.

*“La situación es todavía más grave en la frontera. “Tenemos una situación bastante caótica. El Estado no tiene una política fronteriza, ni una política fronteriza de seguridad, ni de salud. Estamos prácticamente solos”, dice Rodolfo Díaz Soto, alcalde de la provincia de Mariscal Ramón Castilla. “Como capital de provincia solamente contamos con un centro de salud que está atendido con cinco médicos, dos médicos en CAS y tres médicos por locación de servicios. Eso es lo que tenemos en la actualidad. Tenemos un centro de contingencia en el que estamos atendiendo a más de 36 pacientes hospitalizados”.*

El personal sanitario de Caballococha no ha sido equipado con los implementos necesarios de bio seguridad, y se encuentran abandonados a su suerte por el Estado<sup>36</sup>. Agrega Díaz Soto: *“Estamos cubriendo estos déficits de salud y medicamentos y equipos de bio seguridad. Lo estamos cubriendo*

*con gastos de la municipalidad. El sector salud nos ha desatendido”.*

Más abajo, por el Amazonas, la situación es todavía peor. “La epidemia en nuestro centro poblado es crítica”, dice Max Ortiz Rubio, alcalde del puesto fronterizo de Santa Rosa: *“No tenemos medicinas. Es más, ahorita, en este momento, no tenemos enfermeras, doctores, porque se fueron evacuados a la ciudad de Caballococha (contagiados por el virus). Estamos sin personal. La situación aquí es que la frontera está cerrada, no podemos ingresar a Leticia, que es Colombia, Tabatinga, Brasil; nosotros estamos desabastecidos de todo. A nosotros nos dan, disculpando la expresión, un incentivo. [...] Con lo poco que tenemos estamos luchando con este mal. Estamos haciendo ataúdes (para) colaborar con el pueblo”.*

El alcalde del distrito de Yavarí se encuentra en estos momentos (mediados de mayo) internado por coronavirus en un hospital de Benjamin Constant, en Brasil. Su caso es de los más afortunados, porque para el resto de ciudadanos peruanos de la frontera, el sistema de salud pública de Colombia y Brasil, de los que dependían habitualmente por la precariedad de la atención médica en el Perú, está cerrado, al igual que, formalmente, las fronteras.

Los nativos amazónicos se encuentran entre las poblaciones más golpeadas por el virus. Al 11 de mayo de 2020 se contaban 6 muertos entre los ticuna por Covid-19, y se calculaba que el 40% de la población de esta etnia, de unos 3000 habitantes en la localidad de Bellavista, se hallaba contagiada.

Los ticuna y muchos otros sectores de la población de la frontera vienen tratando la infección del Covid-19 con limón, ajo, cebollas y jengibre, y conocimientos de medicina ancestral, en particular los “ligados”, emplastos de diversos tipos de hojas sobre la piel. *“Los abuelos no están aguantando”, agregó el Apu Francisco Hernández. “Recibimos muy poco apoyo de la Municipalidad (provincial). El alcalde (Rodolfo Díaz Soto), que es israelita, desconoce la idiosincracia, la cultura y siempre responde negativamente”.*

A los ticuna *“vamos a hacerles llegar medicamentos (lo básico, paracetamol), que nos han solicitado especialmente al centro poblado de Bellavista Cayarú”, responde Díaz Soto a este cuestionamiento.*

También estamos distribuyendo 4000 canastas de víveres en toda la jurisdicción de la provincia de Ramón Castilla Con recursos propios de la municipalidad y también con recurso que nos ha destinado el presupuesto nacional.



### 3.2.2.1 El narcotráfico y la trata de personas durante la cuarentena

Un reportaje de OCCRP (Organized Crime and Corruption Reporting Project) descubrió de qué manera se ha adaptado el comercio global de la cocaína a la pandemia por el coronavirus y a las cuarentenas y cierres de fronteras decretadas en muchas partes del mundo.

La industria de la cocaína ha respondido mucho más eficientemente que la mayor parte de los negocios legítimos a la nueva situación, y sin duda mucho más eficientemente que los Estados por los que discurre su tráfico, aprovechándose de que el comercio de alimentos, en general, ha continuado funcionando a pesar del cierre de las fronteras y la desglobalización temporal a raíz de la pandemia.

España, entre los países más golpeados por el coronavirus, se ha afianzado como puerto de entrada de la droga al resto de Europa. Lo indica el aumento de grandes incautaciones de estupefacientes en los puertos españoles. Entre marzo y abril se decomisaron más de 15 toneladas en el país ibérico. Una cifra seis veces mayor a la del mismo periodo el año pasado<sup>37</sup>.

En este lado del mundo, las cuarentenas nacionales han supuesto el confinamiento domiciliario para las poblaciones fronterizas de Perú y Colombia. Se han cerrado los negocios, entre ellos los bares y las discotecas de Caballococha donde, se tiene la sospecha, que ocurre el grueso de la explotación sexual a la que se somete a las víctimas de trata de personas.

Sin embargo, el tráfico fluvial al interior de Perú, y entre las fronteras, no se ha detenido. Con los mercados de abastos y el transporte de alimentos abiertos para que los ciudadanos compren sus alimentos, es de particular importancia subrayar cómo, probablemente, llegó el paciente cero a Caballococha: a través de la motonave fluvial María Fernanda II. Dos testimonios locales coinciden en afirmar que el virus llegó a la localidad de esa manera. Rodolfo Díaz Soto, el alcalde provincial de Mariscal Ramón Castilla, y Víctor David Quispe Vilcatoma, dueño de la embarcación lo desmienten. Pero tanto él como la familia Quispe Vilcatoma, forman parte de la comunidad religiosa de los Israelitas del Nuevo Pacto Universal.

El caso es relevante porque, como veremos más adelante, de la María Fernanda II se han incautado cargamentos de droga hasta en dos

oportunidades, sin que sus autorizaciones de navegación y zarpe hayan sufrido cambio alguno. De hecho, este barco es uno de los autorizados para llevar alimentos de Iquitos hacia la frontera.

Más allá de estas grandes embarcaciones que discurren por el Amazonas, botes más pequeños continúan cruzando el río de un lado al otro de la frontera. “Nosotros hemos hecho un diagnóstico situacional fronterizo. En primer lugar no existe una base policial que controle”, dice Díaz Soto:

*“El ingreso en estos momentos es masivo, a pesar de que tenemos mapeados los lugares que están ingresando. [...] No tenemos cuerpos de seguridad. Son muy pocos. Aquí tenemos para cubrir el control de la ciudad, pero el ingreso a la zona de frontera es bastante accesible [...] Permanentemente ingresan pero no lo hacen otra vez de la ciudad sino a través de los pequeños ingresos como son los lagos, pequeños caños. [...] Siguen ingresando colombianos, utilizando naturales para los trabajos. Como en este caso es la cosecha y la siembra de la coca. No se ha detenido el tráfico de drogas con la pandemia. Continúa. inclusive los nativos están siendo utilizados para el transporte en botes pequeños y canoas, mayormente de medianoche en adelante”.*

El alcalde del centro poblado de Santa Rosa agrega: “De todas maneras hay personas que no cumplen con el decreto ley que ha dado el gobierno. Así mismo pasa en la frontera. No sé qué hacen en la noche, cruzan en canoa, nadando, no sabemos, pero cruzan hacia Colombia y hacia Brasil. Además no hay un control adecuado porque la Marina no se alcanza. Solamente tiene una embarcación mientras que esto es una isla. Mientras ellos cuidan por un lado, la gente se está yendo por otro lado. [...] (El narcotráfico) en nuestro sitio es delicado de hablar. Es muy peligroso. Eso pienso que usted debe llamar y conversar directamente con la policía, para que investigue esos casos y le de información, porque acá nuestra vida no cuesta nada”.

*“Los botes siguen saliendo de la comunidad de Bellavista-Cayarú hacia Tabatinga”,* contó el apu ticuna Francisco Hernández Cayetano. Especialmente durante la noche. Está claro que el tanto como el comercio de alimentos, el tráfico de drogas ha sido uno de los principales vectores de contagio del virus en la frontera.



Entrada por un caño del Amazonas a la isla de Santa Rosa. Pequeñas entradas como estas a los centros poblados de las riberas son prácticamente imposibles de vigilar. Foto: Gabriel Arriarán

<sup>37</sup> Anesi, C. et al. (2020) “¿Cuál cuarentena? Eso es lo de menos para el tráfico global de cocaína”. 20 de mayo de 2020. Disponible en: <https://verdadabierta.com/cual-cuarentena-eso-es-lo-de-menos-para-el-trafico-global-de-cocaína/> [Última consulta: 27/07/2020]



## 4. LA TRATA DE PERSONAS EN EL TRAPECIO AMAZÓNICO

La triple frontera entre Perú, Brasil y Colombia ha atravesado varias bonanzas, cada una con modalidades de explotación de la mano de obra muy similares, y que en todos los casos, condujeron a formas esclavistas de trabajo: la quina, el caucho<sup>38</sup>, la madera, la minería ilegal. La trata de personas en esta zona fronteriza se vincula, a una característica cultural de la etnia ticuna. Históricamente han sido nómades. “Es un tema cultural”, dijo Andrea Buitrago, funcionaria de la Defensoría del Pueblo en Leticia, el “que explica parte de la movilidad asociada a la trata de personas”.

Los pueblos indígenas de la triple frontera históricamente han sido despojados de sus territorios, invadidos, exterminados, esclavizados o explotados por estas fiebres extractivas sucesivas. En la actualidad lo son por el narcotráfico. Cada año llegan al Trapecio trabajadores del Huallaga, colombianos y brasileños, y nativos de las tres nacionalidades, a emplearse como “raspachines”, jornaleros que recogen la hoja de coca y que, por un espacio determinado de tiempo, suelen encontrarse secuestrados en los campos de cultivo, rodeados de hombres armados que tanto vigilan a los agricultores como protegen los sembríos de las campañas de erradicación. “Esos son casos reales que tenemos en la frontera”, dice Rodolfo Díaz Soto, alcalde de Caballococha:

*En este caso hay muchos padres de familia, en el distrito de Yavarí e inclusive muchos maestros como (sic) tratan de utilizar a los niños y adolescentes para que vayan a cosechar la hoja y trasladarla. Los jornales, hay veces que no se pagan en efectivo, sino en gramos de pasta básica o clorhidrato de cocaína, más conocida en la zona como “brillante” o “diamante”. El pago por el trabajo en especie ha extendido la comercialización y micro comercialización de drogas hacia un amplio sector de la juventud en el Trapecio, constituyéndola como un modo de vida normalizado.*

La explotación sexual es aquella situación de trabajo, o comercio, de índole sexual, en la que las trabajadoras (principalmente) ven vulnerados sus derechos laborales (contratos, horarios, sueldos y beneficios sociales) de manera sistemática, sin que sus empleadores cumplan con los requerimientos sanitarios que garantizarían la salud de los usuarios. En el caso de la explotación sexual de menores, hablamos ya de una actividad directamente ilegal, y comprendida dentro de la categoría de “las peores formas de trabajo infantil”<sup>39</sup>.

### 4.1. La trata de personas con fines de explotación sexual en Leticia y Tabatinga.

Un estudio de la OIM<sup>40</sup> menciona que en Leticia y Tabatinga funciona una modalidad de oferta de servicios sexuales mediante catálogos por Internet, pero, en general, las actividades predatorias de los tratantes se centran sobre las escuelas y las comunidades indígenas, en particular sobre las niñas y las adolescentes ticanas colombianas y brasileñas.

Los ticanos, tienen la particularidad de un sistema de parentesco patrilocal y patrilineal. Esto significa que las mujeres suelen abandonar a su familia para irse a vivir con la familia del marido, una vez que forman una pareja. Por eso, es frecuente encontrar chicas indígenas brasileñas en territorio colombiano, o ticanas colombianas en territorio peruano. Esta característica cultural de la etnia en el contexto del Trapecio Amazónico, expone a las mujeres ticanas a un gran riesgo de trata de personas con fines de explotación sexual.

En Leticia y Tabatinga la explotación sexual no está abierta al público, no es tan descarada como en el lado peruano de la frontera. Informantes de la policía colombiana y brasileña de este estudio reportaron que las víctimas se explotan en viviendas y en predios privados, o son transportadas, incluso cruzando la frontera entre Colombia y Brasil, a fincas alejadas de los cascos urbanos de Leticia y Tabatinga, a fiestas privadas de patrones locales del narco, con personal fuertemente armado.

### 4.2 La trata de personas con fines de explotación sexual en la ribera peruana de la frontera

Las víctimas que captan los tratantes en el lado peruano de la frontera provienen de los mismos grupos étnicos y poblacionales que aquellas en Colombia y Brasil: comunidades indígenas y adolescentes todavía en edad escolar. A diferencia de Colombia y Brasil, la explotación sexual en la orilla peruana del Amazonas no se esconde. Mientras los alcaldes de Caballococha, Rodolfo Díaz Soto, y el del centro poblado de Santa Rosa, Max Ortiz Rubio, niegan la existencia de estos delitos en sus jurisdicciones, los datos los desmienten, sus jurisdicciones municipales se encuentran entre los principales centros de explotación sexual de víctimas de trata de personas en el Trapecio Amazónico. A ellas se suman las comunidades Bellavista-Cayarú y Cushillococha, y otros centros poblados menores, como San Isidro y San Pablo.

Aquí la explotación sexual suele ocurrir en discotecas, bares y prostibares, entre cuyos usuarios clientes se encuentran tanto los jornaleros de los campos de cultivo de la coca, como el propio personal del Estado encargado de la erradicación de la hoja de coca, además de personal militar y policial.

En el 2015, en la isla de Santa Rosa se llegaron a contar hasta 20 discotecas<sup>41</sup>, y en el distrito de Caballococha funcionan otras tantas, además de otras, itinerantes (balsas) que anclan frente a localidades como San Isidro o San Pablo.

### 4.2 Casos de trata de personas con fines de explotación sexual encontrados en el Trapecio Amazónico

#### 4.2.1 El Cosmos

En el 2015 se intervino una balsa llamada Cosmos, que flotaba sobre el Amazonas, frente a la localidad de San Isidro, en la provincia de Mariscal Ramón Castilla. El expediente del caso muestra que el local pagaba un sueldo base a las mujeres a las que explotaba sexualmente, mientras la venta de cerveza ocurría en la barra. Las víctimas además pagaban un alquiler por las habitaciones donde ocurría el comercio sexual. El oficial Ismael Vásquez Colchado participó de aquella intervención: “*Se tenía conocimiento de que se venía explotando sexualmente a mujeres mayores y menores de edad. Las víctimas eran de la isla de Santa Rosa y Leticia, respectivamente. La última, colombiana, estaba embarazada. Llegamos a la localidad de San Isidro. Allí intervenimos al Cosmos. Se devolvió a la víctima colombiana a Leticia. Allí nos reunimos con un investigador de la policía colombiana para intercambiar información*”. El propietario del bar, Jesús Arias Mamani, fue detenido durante la intervención, y puesto bajo prisión preventiva. Pocos días después de salir en libertad, Arias Mamani sería asesinado en Caballococha.

Durante aquel mismo operativo también se intervinieron a los bares La Curva del Amor y El Chelódromo, en Caballococha, y en ellos se detuvo a una persona requisitorizada.



#### 4.2.2 La Tigresa del Amazonas: un caso de trata de personas en la modalidad de servidumbre

Zenón Peña Camara, alias Tigrillo, había viajado de Ayacucho a Puerto Nariño, en Colombia, a visitar a su madre, Leonor Camara Pizango. Leonor tenía en esta localidad una bodega de abarrotes. En esa tienda, precisamente, como suele suceder en los mercados y en los pueblos, había entablado una cierta relación de confianza con una de sus caseras: Olga<sup>42</sup>, a saber, la madre de Natalia, quien por entonces estudiaba en una escuela pública en Puerto Nariño.

El auto de apertura de investigación<sup>43</sup> preliminar de la fiscalía de Maynas (Iquitos, Loreto, Perú) indica que por intermedio de Leonor, Zenón y Olga iniciaron una negociación. La madre de Natalia buscaba un trabajo para su hija. Lo normal, en una región flagelada socialmente por un desempleo crónico. El documento de la fiscalía de Maynas indica que Zenón puso una oferta sobre la mesa. La chica podría viajar con él a Huamanga para trabajar como nana de dos de sus hijos a cambio de 300 soles al mes, siendo el sueldo mínimo en el Perú, de 800. Peña Camara, además, costearía los gastos del transporte. El documento de la fiscalía no indica si Olga aceptó o no la oferta, pero sí que Zenón instruyó a Natalia cuando estaban a punto de embarcarse rumbo a Iquitos: si ante cualquier eventualidad, una autoridad en el Perú le preguntaba a ella quién era, o le pedía sus documentos, Natalia debía responder que era su sobrina. Nunca necesitaron poner a práctica esta pequeña coartada.

Víctor Cárdenas, un patrullero de la policía colombiana, que mostró para esta investigación el atestado de este caso, indicó que la víctima había sido alojada en el hotel Gran Rey de Caballococha. Este dato revelaría, cómo se verá a continuación, a una red familiar delictiva vinculada a la posible explotación de víctimas en este hostel, a su posible traslado en embarcaciones de su propiedad, y a casos de narcotráfico y tala ilegal de madera completamente comprobados.

El 5 de septiembre del 2017, sobre las siete y media de la mañana, Zenón y Natalia zarparon de Caballococha con dirección a Iquitos. Arribaron dos días después, pasado el mediodía. Esa misma tarde embarcaron hacia Nauta, y el 8 de septiembre, a las cuatro de la mañana, siempre por vía fluvial, tomaron otro transporte hacia la ciudad portuaria de Yurimaguas. Allí terminó la parte fluvial del trayecto y comenzaría el transporte por tierra hasta la ciudad de Huamanga: en colectivo a Juanjui, y luego en otro colectivo hasta Tocache, el mismo 9 de septiembre. Llegaron a Tingo María, en la región de Huánuco, al día siguiente, y allí, inmediatamente, abordaron otro colectivo más hacia la ciudad de La Oroya, y luego hacia Huancayo, en Junín. A la ciudad de Huamanga, en Ayacucho, llegaron finalmente el 10 de septiembre del 2017, sobre la una y media de la madrugada.

En el momento de su captura, Peña Camara adujo que desconocía que para transportar a una menor de edad (que en este caso, además, era extranjera), necesitaba de la autorización notarial de ambos padres de la niña. En cinco días de viaje pudieron cruzar una frontera. Atravesaron por río y por tierra más de la mitad del territorio peruano, sin que el Estado, ni ninguna autoridad en ningún control, en ningún retén, advirtiera que había hecho ingresar al Perú, de manera ilegal, a una menor de nacionalidad extranjera.

Para esta investigación se recorrió parte de la ruta hecha por Natalia y Zenón Peña Camara. Se identificaron dos controles aduaneros entre Iquitos y la frontera: Chimbote y Caballococha. En el lado colombiano, en Leticia, se encuentra la Capitanía de Puerto e Inspección fluvial, y la Policía de Turismo. Tabatinga, en Brasil, cuenta con una Capitanía dos Portos, y algo más abajo, por el Amazonas, en el pueblo de Anzol, cercano a São Paulo de Olivença, está la base de la Policía Federal del Brasil.

<sup>42</sup> Los nombres de la víctima y su madre han sido cambiados para salvaguardar su seguridad. Los que se usan en este informe son pseudónimos. No son sus nombres reales. / <sup>43</sup> Ver Anexo 2

Los aparatos de los tres Estados, no obstante, no son obstáculo para el tráfico de migrantes y la trata de personas en el Trapecio Amazónico. Se trata de una institucionalidad a todas luces insuficiente para el control de un territorio inmenso, por el que se trafican toneladas de madera ilegal, drogas y, claro, también personas.

En los meses que siguieron hasta su rescate, la víctima quedó a cargo de Yanina Mendoza Guzmán, cónyuge de Zenón Peña Camara, quien volvió al Trapecio Amazónico. Y en ese tiempo, la chica descubrió que, por menos de la mitad del sueldo mínimo en el Perú, no solo debía cuidar a los dos hijos pequeños de la pareja. También tenía que cocinar, limpiar la casa, lavar la ropa sucia de la familia, mientras que la patrona solía tratarla de ‘haragana’ cuando la chica se negaba a cumplir con alguna de las tareas. Cuando Peña Camara volvió de Puerto Nariño, la chica le comunicó que quería volver con su mamá. «Eso va ser un problema», contestó el ‘Tigrillo’, según consta en la disposición de apertura de la investigación preliminar. La víctima tendría que olvidarse entonces de su escueto sueldo de 300 soles al mes, y con él pagar el transporte de regreso a la frontera.

Fue cuando la patrona, Yanina Mendoza Guzmán, salió de vacaciones, el ‘Tigrillo’ volvió a la selva, solo, y cuando a la víctima le dejaron 70 soles para su comida.

El rescate de Natalia motivó que Zenón Peña Camara y Leonor Camara Pizango fueran detenidos y puestos bajo investigación, y que el 14 de febrero de 2019 se identificara y detuviera a otro supuesto cómplice: Ramón Veloza Souza, alias el ‘Caimán’.

#### **4.2.3 La explotación sexual y el lavado de dinero de la trata de personas a través de la venta de cerveza**

##### **4.2.3.1 El lavado de dinero**

El blanqueo de dinero para la Real Academia de la Lengua es “ajustar a la legalidad fiscal el dinero procedente de negocios delictivos o injustificables”. Por lo general es una actividad clandestina a través de la cual el dinero “de origen ilícito es invertido, ocultado, sustituido o transformado y restituido a los circuitos financieros legales, incorporándose a cualquier tipo de negocio como si se hubiera obtenido de forma lícita<sup>44</sup>”.

Para la Convención de Palermo el lavado de activos es la: “conversión o transferencia de bienes procedentes de delitos o de actos de participación en dichos delitos, con objeto de encubrir el origen de los mismos o de ayudar a las personas responsables a eludir las consecuencias jurídicas de sus acciones. La ocultación o encubrimiento de la naturaleza, el origen, la ubicación, el destino, el movimiento o la propiedad de bienes o derechos relativos a tales bienes, con conocimiento de que proceden de un acto delictivo. La adquisición, posesión o utilización de bienes, con conocimiento de que su procedencia es de origen ilícita”.

En el Perú el delito se ha tipificado en el D.L. 1106, que lo describe como la: “conversión, transferencia, ocultamiento, tenencia, transporte o traslado de dinero, bienes o efectivo cuyo origen se conoce o presume tiene carácter ilícito.”

Aquí, particularmente, es difícil detectar el lavado de dinero proveniente de actividades ilícitas porque las economías ilegales coexisten de forma intrincada con la economía formal<sup>45</sup>.

Sin embargo, esta investigación ha detectado sólidos indicios de que el dinero del narcotráfico, la tala ilegal y la trata de personas con fines de explotación sexual en Caballococha vienen lavándose a través de empresas fachada de transportes fluviales, hoteles, concesiones madereras, y a través de la venta de cerveza en discotecas y bares que podrían estar empleando una fuerza de ventas esclavizada y explotada sexualmente, como se verá a continuación.

##### **4.2.3.2 El lavado de dinero de la trata de personas y el narcotráfico a través de la venta de cerveza**

Mediante el ejercicio de la ley de transparencia y acceso a información pública, Proética solicitó a la municipalidad Provincial de Ramón Castilla la relación de permisos expedidos por este municipio a los negocios bajo su jurisdicción. A partir de la información entregada<sup>46</sup>, se contaron trece bares y discotecas con licencias definitivas, y tres con licencias temporales vigentes hasta este año y el siguiente. Existe una cantidad no determinada de bares, además, que operan sin licencia de la municipalidad.

Durante la investigación preliminar (abril de 2019), además, se obtuvieron testimonios y se comprobó el funcionamiento de locales como el Chelódromo”, “La Rumba”, “La Piragua”, “La Tangarana” (Cushillococha), “El Lamparín” (Cushillococha), “La Casona”, “La Cabaña”, “Bosé Bar”, “Bar Latino”, “Tequila”, además de otros de menor tamaño, atendiendo permanentemente a los jóvenes que dejan las plantaciones de coca con algo de dinero en el bolsillo. Lo mismo sucede a una escala un poco menor en las localidades cercanas como San Pablo y San Isidro, cuya economía también se mueve alrededor del cultivo de la coca y el narcotráfico.

“Las discotecas y los bares están reglamentados. Están normados tienen sus licencias de funcionamiento”, afirma Rodolfo Díaz Soto, alcalde de la provincia de Ramón Castilla.

El año pasado hemos cerrado muchas de ellas hasta que levanten las observaciones. Hay un control permanente de la policía, inopinados conjuntamente con cuerpos del Serenazgo

La información y los testimonios recogidos al otro lado de la frontera, no obstante, apuntan a Caballococha y a la isla de Santa Rosa como los principales puntos de explotación sexual de la Triple Frontera. La idea del operativo truncado por la pandemia era, justamente, que la intervención podría aportar los elementos necesarios para confirmar las sospechas y la información que manejan las autoridades de Leticia y Tabatinga.



Bar “La Rumba” en Caballococha. Su dueña fue arrestada por intentar sobornar a un fiscal. Foto: Gabriel Arriarán



#### 4.2.4 La Rumba: explotación sexual en Cabalocochoa

El 27 de diciembre de 2018 la Fiscalía Civil y de Familia de la provincia de Mariscal Ramón Castilla realizó una supervisión al bar La Rumba, en Cabalocochoa y encontró a una menor de edad, de iniciales L. K. L P.

La representante legal y dueña del negocio es Elisa Villanueva Mendoza, que fue detenida al intentar sobornar a un fiscal<sup>47</sup>. El local de La Rumba fue subarrendado a José Carlos Lavi Chávez, miembro de la comunidad religiosa de los Israelitas del Nuevo Pacto Universal, quién no registra antecedentes, por el momento.

#### 4.2.5 Abeona Fase II

Hacia finales de julio de 2019 se organizó desde Bogotá una operación transnacional denominada Abeona Fase II que dio con la captura de 13 personas en la ciudad de Leticia, y la incautación de siete inmuebles, así como con el rescate de 10 víctimas menores de edad, varios de ellas de origen indígena. Los tratantes o traían a sus víctimas con montos que fluctuaban entre los US\$62 y US\$93, al cambio en pesos colombianos, y ropa regalada.

La mayoría de los tratantes eran comerciantes y moto taxistas que ofrecían los servicios sexuales de niñas de entre 13 y 16 años en locales y casas particulares. Contactaban a sus víctimas en las escuelas. Luego la red las movía entre hoteles campestres y residencias de Leticia, Tabatinga y Cabalocochoa. El caso se adelantó por la fiscalía y la policía de Colombia, Bogotá, con el apoyo de las fuerzas policiales de Perú y Brasil. Aparentemente, gracias a que unas cien niñas se atrevieron a denunciar a sus explotadores.

## 5. DEBILIDADES DEL ESTADO Y FORMAS DE CORRUPCIÓN QUE FACILITAN LA TRATA DE PERSONAS Y OTRAS ACTIVIDADES ILÍCITAS EN LA TRIPLE FRONTERA

### 5.1 La debilidad de los Estados fronterizos en el Trapecio Amazónico frente a la trata de personas

Perú, Brasil y Colombia no cumplen con proteger los derechos constitucionales de sus ciudadanos, ni de garantizarles el acceso a servicios. La movilidad transfronteriza en buena parte se explica porque las personas han aprendido a optimizar lo mejor que los servicios de cada país puede ofrecerles, que es poco y pobre, en cuanto a salud, educación y empleo.

Puede afirmarse que los tres Estados de la frontera amazónica no sólo son débiles y no tienen la fuerza para actuar (y no actúan) ni para la protección de la salud y la vida de sus nacionales frente a una pandemia ni, mucho menos, contra las economías ilícitas que florecen en la zona; sino que, además, estas economías ilícitas habrían infiltrado sus burocracias locales.

En este contexto, todos los operativos de fiscalización y control que ocurren en la triple frontera parten de iniciativas gestadas en el centro, en las capitales de las regiones o directamente en las capitales nacionales.

En Colombia, los grandes casos de trata con fines de explotación sexual encontrados en el Trapecio se manejan desde Bogotá, con apoyo de algunas autoridades locales. Ángel Fernando Castro, fiscal octavo de la delegada contra la criminalidad organizada de Bogotá y coordinador del grupo contra la trata transnacional de personas, afirma que hace uno cuatro o cinco años,

en Colombia se tomó la decisión de que el tema de la trata de personas ya no sería manejado desde las regiones, “por temor a posibles problemas de corrupción o cooptación del Estado por parte de organizaciones criminales”: *Se entendió que el tema de trata de personas era un tema que tenía que ser trabajado desde el nivel central con la totalidad de la especialidad [...] si ustedes se fueron a Puerto Nariño, o a Tarapacá o a Leticia, los casos no están allá. Y la decisión tiene que ver porque muchos de los casos en el pasado ahí fueron torcidos por las organizaciones criminales, porque los mismos jueces o fiscales, por temor a las organizaciones criminales no hicieron nada [...] y se tomó la decisión que ese tipo de casos, por el nivel de gravedad que tenían, se requería de una potencia especializada para poderlos adelantar, y por eso se adelantan desde Bogotá.*

En el Perú, los casos del Trapecio Amazónico se manejan exclusivamente desde Iquitos, con mucha falta de apoyo de recursos logísticos y de seguridad para los fiscales. Un fiscal de la trata de personas en Perú, que solicitó mantener su identidad en reserva, explicó el tipo de problemas a los que se enfrentan los representantes del Ministerio Público del Perú para la realización de operativos en una zona bajo el control del narcotráfico. Tienen serios problemas logísticos para transportarse de Iquitos hacia la frontera, puesto que el ferry y los rápidos no anclan en algunas localidades. Por lo que, para la realización de algún operativo, deben rentar embarcaciones o solicitar el apoyo de la Marina de Guerra del Perú. Por otra parte, no siempre tienen el apoyo de la Policía, que tampoco cuenta con la logística necesaria. Esto pone a los fiscales en situaciones de alto peligro, porque hay veces que deben viajar solos, y ya en las localidades, solicitar el apoyo de policías, jueces de paz o agentes municipales, que no se sabe hasta qué punto puedan estar implicados con los tráficó y las economías ilegales que proliferan en la Triple Frontera. El doctor Jorge Chávez Cotrina, Fiscal Superior Coordinador de las Fiscalías Especializadas en el Delito de Trata de Personas, confirmó este testimonio durante el taller de validación del presente informe<sup>48</sup>:

*“Nosotros los fiscales hacemos investigaciones pero al frente no tenemos una policía especializada. No hay policías especializados [...] nuestra Fiscalía Trata De Personas en Iquitos tiene graves dificultades para llevar a cabo investigaciones por qué no hay grupos de inteligencia mínimamente capacitados [...] no hay recursos económicos para movilizar a la policía, las investigaciones se hacen por la voluntad, la capacidad de los fiscales, y de algunos buenos policías [...] qué bonito sería que el Estado tuviera en Iquitos, que es una zona álgida para el tema de trata [...] equipos de policías altamente capacitados, pero además con una logística necesaria para llevar a cabo sus investigaciones y llegar a buen puerto en el tema de poder encarcelar a estas organizaciones criminales, rescatar a la víctima, y sobre todo poder recuperarla. Eso no está funcionando por falta de recursos económicos, pero más que por falta de recursos económicos, por falta de una voluntad política de los gobiernos. [...] prácticamente hemos dejado en la lucha contra la trata de personas en el Trapecio Amazónico al esfuerzo de los fiscales y policías que con toda la falta de recursos económicos, hacen lo que pueden. [...] Y claro, si antes no teníamos apoyo, imagínense ustedes ahora con este tema de la pandemia mucho peor. [...] Esto de la pandemia no es la razón por la cual los gobiernos le han dado la espalda la lucha contra la trata de personas. Esto viene desde muchísimos años atrás”.*

Con autoridades locales sin la capacidad necesaria para actuar, la trata de personas, con fines de explotación sexual, particularmente, se ve favorecida por el escaso riesgo de intervención y sanción que corren los tratantes.

## 5.2 Modalidades de corrupción que facilitan la trata de personas en el Trapecio Amazónico

La característica más importante de los casos estudiados es que revelan que la trata de personas en el Trapecio Amazónico está profundamente interconectada con otras actividades criminales, con la corrupción como facilitadora de esta actividad criminal en particular.

La infiltración de organizaciones criminales en las burocracias del Estado en el Trapecio pueden ir desde las coimas con que se compra el paso de una menor en los pocos controles que existen a lo largo del Amazonas, hasta la organización de posibles redes de falsificadores de documentos de identidad enquistadas en la Reniec en Iquitos, pasando por el trasiego de permisos municipales de funcionamiento y la participación de los propios agentes del orden en el delito como usuarios-clientes.

### 5.2.1 Sobornos y cohecho de autoridades a nivel regional y nacional.

#### 5.2.1.1 La familia Quispe Vilcatoma y sus posibles prácticas de soborno o amedrentamiento en el Ministerio Público y el Poder Judicial

El 23 de febrero de 2017 la Policía Nacional del Perú halló 25 kilos de pasta básica de cocaína escondido en el tanque de combustible de la moto nave María Fernanda II, con matrícula y IQ-51073. Cómo ya se explicó, durante el mismo operativo se detuvo a tres personas: Waldo Flores Vela, que era el patrón de la embarcación, y a los mestres Javier Arévalo Panifo y Brianth Omar Quispe Vilcatoma.

Ante este hallazgo la fiscal antidrogas Milagros del Pilar Sánchez Ríos dispuso iniciar investigación preliminar, disponiendo la incautación de la MF María Fernanda II y requiriendo al Juzgado penal de Investigación Preparatoria de Maynas, la confirmación judicial de incautación de evidencia, instrumentos y elementos de delito mediante disposición fiscal No. 01 del 24-02-2017, que también solicita el requerimiento y la confirmatoria de la incautación formulada<sup>49</sup>.

La audiencia de confirmación de la incautación se celebró el 15 de marzo de 2017 en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Maynas que despacha la jueza Betty Wilma Palomino Pedraza, y fue parte del proceso abierto contra los detenidos, acusados del delito contra la salud pública, en su modalidad de promoción y favorecimiento al tráfico ilícito de drogas, en agravio del Estado peruano.

En esta audiencia estuvo acreditada la fiscal María del Pilar Sánchez Flores, fiscal adjunta especializada en el delito de tráfico de drogas. Allí se resolvió que se habían incautado 20 paquetes de droga, y además se dispuso se confirmara la incautación de la lancha María Fernanda II; según el inventario realizado por el Ministerio Público y la Policía Nacional. Sin embargo, la carpeta fiscal No. 2506015100-2017, que tiene como imputado a Brianth Omar Quispe Vilcatoma, centra la acusación en este último, y excluye de la investigación a la empresa VQ Arco Iris y a su representante, por Víctor David Quispe Vilcatoma, sin que se advierta absoluta vinculación entre el primero y los segundos.

La misma fiscal, Milagros del Pilar Sánchez, que había participado de la incautación de la motonave María Fernanda II, y de la confirmación de la medida de embargo, luego, sorpresivamente, cambia su decisión y procede a devolvérsela a su propietario. Sobre esto solicita el archivo de la investigación.

Más allá de eso, los dos primeros detenidos, Waldo Flores Vela y Javier Arévalo Panifo, son puestos en libertad, y meses después son vueltos a detener por contrabando de mercancías en la misma María Fernanda II. Hablamos con la fiscal Sánchez, quien, nerviosa y a regañadientes, contestó a una de nuestras preguntas. “*Nunca solicitó el embargo*”, de la María Fernanda II”, dijo.

#### 5.2.1.2 El bar La Rumba y el intento de soborno a un fiscal

Otro caso de corrupción de parecida naturaleza al anterior, aunque con distinto resultado, es el del bar La Rumba, de Elisa Villanueva Mendoza, de donde se rescató a una menor de edad.

Villanueva Mendoza, entonces, intentó sobornar al fiscal a cargo del operativo con 300 reales brasileños y cincuenta soles para que el funcionario cambiara su declaración original. Por este hecho, fue derivada a la Fiscalía Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Loreto, institución que sustentó el pedido de nueve meses de prisión preventiva contra ella por el delito de Corrupción de funcionarios en la modalidad de cohecho activo genérico.

#### 5.2.2 Comunidad religiosa, financiación ilegal y conflicto de intereses en Cabalcocha.

¿Es que los Israelitas del Nuevo Pacto Universal son, en realidad, una organización criminal? Sería un error afirmar esto. Es necesario remarcar la diferencia entre la comunidad religiosa y su brazo político: el Frepap. Estaríamos equivocados si investigáramos a la primera como si fuera una mafia que ha tomado diversas instancias del poder y de la burocracia del Estado, a nivel local, en la provincia Mariscal Ramón Castilla, y a nivel nacional, colocando a 15 parlamentarios en el Congreso de la República durante las últimas elecciones.

Sin embargo, sí pueden evaluarse las acciones públicas de autoridades elegidas por su partido político.



Foto: Gabriel Arriarán

Políticamente, los Israelitas del Nuevo Pacto Universal se articulan en torno a un partido político muy bien organizado y financiado gracias a los diezmos de sus fieles: el Frepap, el Frente Popular Agrícola del Perú. Fuera del ámbito local, y en especial en el mismo río Amazonas, el poder de los Israelitas del Nuevo Pacto Universal se diluye al encontrarse con autoridades del Estado de alcance regional y nacional adonde los fieles de esta comunidad religiosa no tienen la misma llegada, salvo, en los últimos meses, por el Congreso de la República, por lo que habrá que estar atentos a los proyectos de ley que emitan, especialmente para la Amazonía.

No obstante, la Marina y las capitanías de puertos, el Ministerio del Interior a través de los programas de erradicación de hoja de coca y la Policía, el Ministerio Público y el Poder Judicial, son instituciones sobre las que los miembros del partido tienen poco alcance.

La forma que puede adoptar la corrupción en el encuentro entre lo regional y lo local, entonces, cambiaría del soborno o la posible amenaza a funcionarios públicos, como sería el caso de la familia Quispe Vilcatoma (fieles de esta comunidad religiosa), a la financiación ilegal y los conflictos de interés en el manejo de las políticas de la Municipalidad Provincial.

### **5.2.2.1 La financiación ilegal de la campaña del alcalde de Caballococha**

A nivel provincial, el Frepap ha copado la estructura de la municipalidad y ha colocado en la alcaldía de Mariscal Ramón Castilla al hermano Rodolfo Díaz Soto, y a seis de los nueve regidores que tiene esta municipalidad.

Mediante el ejercicio de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Proética solicitó a al Organismo Nacional de Procesos Electorales la relación de aportantes<sup>50</sup> a la campaña de Díaz Soto para la alcaldía provincial de Mariscal Ramón Castilla. Gracias a esta gestión se encontró que Víctor Quispe Vilcatoma, a través de su empresa, Inversiones VQ Arco Iris, implicados en la variedad de delitos descritos anteriormente, particularmente el narcotráfico, había hecho múltiples aportaciones a esta candidatura.

### **5.2.3 Agentes de las fuerzas del orden como tratantes y usuarios clientes**

El lado peruano de la frontera ha sido declarado varias veces en emergencia, por la cantidad de narcotráfico que se registraba en la zona. Las declaraciones de la excepción han supuesto que agentes de la policía (particularmente la Dinandro) y el Ejército se estacionen en Caballococha, y otras localidades cercanas. También, que se lleve a la zona a personal para la erradicación de los cultivos de hoja de coca, los Corah.

La presencia de las fuerzas armadas y la Policía en un contexto de excepción, habría tenido para la explotación sexual y la trata de personas tres consecuencias palpables.

La primera, que las víctimas de trata de personas que son explotadas laboral y sexualmente en los plantíos de hoja de coca, sean criminalizadas por narcotráfico. Se acusa y detiene a los trabajadores, muchos de ellos indígenas, que han sido esclavizados y explotados en los campos de cultivo de coca del narcotráfico.

La segunda, que agentes de las fuerzas armadas, la policía, y los mismos

Corah, estén entre los principales usuarios clientes de los locales en los que, se sabe, hay explotación sexual de mujeres y menores.

Y la tercera: en Perú, la Defensoría del Pueblo interpuso una queja sobre la comisaría de la isla fronteriza de Santa Rosa, porque los efectivos policiales destacados allí se oponían a recibir las denuncias por trata y explotación sexual, aduciendo que mujeres y niñas colombianas y brasileñas se “autotrataban” para ejercer la prostitución en Santa Rosa, Caballococha, en discotecas como La Curva del Placer, camino de la comunidad de Cushillococha.<sup>51</sup>

### **5.2.4 Participación de la RENIEC en la falsificación de documentos**

El número de víctimas peruanas, colombianas, principalmente, que han salido de Iquitos por el aeropuerto internacional Francisco Secada Vigneta, para ser explotadas sexualmente en los más diversos lugares del Perú, es realmente notable. La ONG CHS-Alternativo, a través de su Centro de Atención y Orientación Legal y Psicológica, tiene una sólida base de datos con información sobre las víctimas rescatadas por la policía y el ministerio público a nivel nacional.

Al 2015, esta fuente registraba que de las 48 víctimas cuyo lugar de procedencia era Iquitos, casi todas menores de edad, 40 habían sido trasladadas por vía aérea a ciudades como Lima, Cusco o Puerto Maldonado. Este trasiego de personas sería imposible sin la participación de la oficina de la Reniec en la ciudad de Iquitos.

Según el suboficial PNP Ismael Vásquez Colchado, funcionarios de la Reniec están involucrados en la falsificación de documentos para niñas peruanas, menores de edad, mediante los que tratantes de personas las hacen pasar como mujeres adultas. Así, pueden sortear los controles de identidad del aeropuerto sin problemas. Los fiscales Paola Hittscher y Jorge Sánchez en la ciudad de Iquitos han confirmado esta sospecha. Hittscher consiguió la sentencia para un caso en el que la víctima aseguró que el tratante le había tramitado una partida de nacimiento falsa a través de un conocido que tenía en la Reniec. El Dr. Sánchez maneja otro caso en el que una tratante de la provincia de Ramón Castilla, que inscribió a su sobrina como mayor de edad para obtener para ella un DNI. Ambos fiscales contaron que lo mismo viene sucediendo en otras oficinas de la Reniec en las regiones de La Libertad y San Martín.

### **5.2.5 Licencias municipales de funcionamiento y fiscalización de locales clandestinos**

Un elemento común a los casos de explotación sexual encontrados en el Trapecio Amazónico y en la ciudad de Iquitos –pero que se extiende hacia otras localidades también– pasa por las licencias municipales de funcionamiento de bares, discotecas, hostales, prostibares y prostíbulos.

Este elemento básicamente plantea dos escenarios. En el primero, locales como los referidos operan sin la licencia respectiva, de manera clandestina. Esto significa que los gobiernos distritales en la triple frontera no ejercen sus competencias para clausurarlos. Cada tanto tiempo, en Tabatinga, en Leticia, y en el mismo Iquitos (en Santa Rosa las autoridades, sí, parecen no hacer el menor esfuerzo), se organizan operativos de fiscalización a tugurios como estos sin que se logre una clausura definitiva. Durante esta investigación, en Leticia, se registró un hostel sin nombre en el que la banda de tratantes de “La Madame del Amazonas” llevaba a explotar sexualmente a sus víctimas, sobre todo con turistas sexuales.



## 6. LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN Y ACCIÓN A SEGUIR

### 6.1 Limitaciones de la investigación y temas a profundizar

#### 6.1.1 El territorio

Es difícil comprender, tanto en términos operativos como intelectuales, un territorio tan vasto como el Trapecio. El área a cubrir es muy grande. Los trayectos son costosos y toman tiempo. Zonas del Trapecio Amazónico, incluso cercanas a los pueblos más importantes, como Cushillococha, están libres del control del Estado. Durante esta misma investigación, se sufrió un ataque pirata entre Caballococha y San Isidro.

Para lograr una comprensión cabal y en profundidad de la trata de personas en la triple frontera, y las facilidades que las debilidades del Estado en el terreno y la infiltración corrupta de las burocracias locales ofrecen a tratantes y explotadores sexuales, es necesario un equipo de investigadores altamente capacitado para el trabajo de campo en zonas de conflicto, investigando en los principales focos de este delito, vale decir: en Leticia, Tabatinga, Caballococha, Santa Rosa, San Isidro y San Pablo; así como una cooperación estrecha con las fiscalías y otros operadores de justicia a cargo de los casos más importantes.

#### 6.1.2 Burocracias y problemas de intercambio de información con la sociedad civil.

Tres aparatos de Estado, con distintas capacidades y burocracias también de tamaño distinto. Uno de ellos, Brasil, con otra lengua, y una legislación con particularidades que no se encuentran en Perú y Colombia, similares entre sí. Con ello, los aportes de información para esta investigación han variado de acuerdo a la burocracia de cada país.

En el Perú, la fiscalía contra la trata de personas ha sido bastante más abierta que las demás a compartir información casuística para alimentar la investigación, aunque la información que compartió solo fue hasta el 2016. Posteriormente, en el taller de validación que se organizó con fiscales y autoridades de los tres países, pudimos conocer que se habían realizado operativos en la zona del Trapecio Amazónico en el 2018 y en el 2020, y que las fiscalías penales especializadas y de familia también realizan intervenciones en búsqueda del delito de la trata de personas y conexos.

En Colombia, las autoridades tienen casos identificados pero la información que ha compartido ha sido bastante escueta. Al menos en un caso, el de la Tigresa del Amazonas, Migraciones Colombia entregó información a la prensa que no era veraz, publicando datos inflados sobre el número de víctimas rescatadas, debe suponerse, con fines mediáticos. Posteriormente, en el taller de validación de este documento con fiscales y operadores de justicia, el fiscal Ángel Fernando Castro compartió algunos datos del caso Abeona Fase II, que dirigido desde Bogotá, y en coordinación con las policías peruana y brasileña, logró desarticular una red de tratantes y explotadores sexuales. Sin embargo, sin acceso a los expedientes, no se ha podido profundizar en casos como éste.

Por último, la fiscalía federal de Brasil, en abril de 2019, indicó que no habían tenido casos de este delito. En el taller de validación, sin embargo, la fiscal Aline Morais informó que, en efecto, hacía falta una actualización de sus datos, pero que sí habían tenido casos, secuestro de niños, y de prostitución de mujeres colombianas en territorio brasileño (trata de personas con fines de explotación sexual, propiamente). Es posible que,

partiendo esta investigación del Perú, era natural que se tuviera un mayor acceso a información de las autoridades peruanas que de las colombianas y brasileñas.

#### 6.1.2 El narcotráfico y el acceso a los casos de trata de personas con fines de explotación laboral.

La trata de personas con fines de explotación laboral en los campos de cultivo de coca, en particular de jóvenes ticuna de las tres nacionalidades, es un tema todavía inexplorado.

Infiltrarse en un campo de cultivo de coca toma una investigación de campo prolongada. Por otra parte, los operativos antidrogas suelen criminalizar por narcotráfico a posibles víctimas de trabajo forzoso. Esta forma de esclavitud está poco estudiada en el Trapecio Amazónico. Esto también supone un sesgo para la investigación, porque, se entiende, la mayor parte de las víctimas con este fin son hombres jóvenes.

### 6.2 Acciones a seguir

#### 6.2.1. Coordinación y cooperación multilateral

La movilidad social en el Trapecio Amazónico no se refleja por completo en el intercambio efectivo de información entre las fiscalías de los tres países. Sin menoscabo de lo anterior, existe una red de fiscalías y fiscales latinoamericanos llamada Iberred, mediante la que se coordinan algunas acciones. Ángel Fernando Castro, habla de ella:

*es de la mayor importancia para nosotros, [...] conocer los flujos migratorios que tenemos en la frontera sur (de Colombia), y particularmente estrechar esos vínculos de cooperación que por cierto, yo como fiscal coordinador y fiscal enlace con la Red Iberoamericana ya los tengo, particularmente con la fiscal, la doctora Miluska (Romero), entre otros fiscales peruanos y fiscales ecuatorianos, con los que trabajo muy de la mano, casi a diario.*

Hasta donde llega la información que pudimos recolectar, estas coordinaciones se tradujeron en el trabajo bilateral de dos casos: el de la Tigresa del Amazonas, y Abeona Fase II.

La Red Iberoamericana de fiscales contra la trata de personas debe ser fortalecida y apoyada por la sociedad civil.

#### 6.2.1.1 La realización de un operativo sobre las discotecas y bares de Caballococha

Se tenía pensado organizar un operativo de intervención sobre las discotecas y bares de Caballococha, adonde llevan a las víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual, pero la pandemia del Covid frustró estos planes.

La realización de este operativo continúa siendo imperativa. Es imperativo el seguimiento, y una o más intervenciones, sobre los bares, con o sin licencia, de la Provincia de Mariscal Ramón Castilla, en particular en las localidades de San Pablo, San Isidro, Chimbote, Caballococha, Cushillococha, Santa Rosa y Bellavista-Cayarú.

También es necesario revisar los expedientes que desembocaron en la entrega de licencias permanentes y temporales de funcionamiento a los bares y discotecas identificados en el informe.

## **6.2.2. Incidencia y presión de la sociedad civil sobre las autoridades peruanas.**

### **6.2.2.1 Para el aumento de los presupuestos específicos y la mejora de la logística**

La trata de personas en el Perú, según el fiscal Jorge Chávez, ha sido un tema que los dos últimos gobiernos ha abandonado.

*En El Perú tenemos una deuda social con las víctimas de trata. No se trata solo de rescatar a la víctima sino de recuperar A la víctima [...] Pero una vez que se ha rescatado a las víctimas del lugar de explotación, no existe en este país una política de recuperación de la víctima. No tenemos instituciones especializadas, no tenemos albergues especializados, en el tratamiento de las víctimas de trata. En consecuencia tenemos que albergar a una víctima de trata ya rescatada en albergues donde son especialistas en tratamientos de víctimas de otro tipo de violencia. Los jóvenes y niños que están allí tienen otras problemáticas. Los profesionales que atienden en esos albergues no son expertos, ni han tenido ningún tipo de capacitación para hacer un tratamiento psicológico, social, psiquiátrico, médico, antropológico, de las víctimas que nosotros les hemos entregado. En consecuencia las víctimas rescatada son doblemente victimizadas. De tal forma que estas menores buscan de cualquier forma escaparse de allí. Llega el punto donde nos reclaman, ... de tal forma que cuando nosotros hemos visitado algunos albergues para ver el tema de las niñas lo primero que te dicen es que he hecho para que me tengas acá. Sienten como si en vez de haberlas rescatado, recuperado, las estamos metiendo a una cárcel, donde no tienen ningún sentido no tiene ninguna proyección, porque el Estado no les da nada.*

### **6.2.2.2 Para el soporte a la fiscalía contra la trata de personas en Iquitos**

Es necesario apoyar la labor de la fiscalía en Iquitos, asegurando que la Policía garantice la seguridad de los fiscales en el Trapecio Amazónico, y les de soporte logístico con una unidad confiable de policías que puedan, eficientemente, realizar el trabajo de inteligencia previo a los operativos.

### **6.2.2.3 Alianzas con la sociedad civil: universidades**

Aquí se encuentra la principal falencia que hemos identificado en las fiscalías de los tres países. Existen una serie canales de comunicación que podrían establecerse y funcionar. Una de ellas son las alianzas con académicos y universidades.

La información recopilada para este informe, señala que investigadores académicos y universidades tienen un conocimiento de la realidad social del Trapecio Amazónico muy profundo. Es necesario, por tanto, que las fiscalías que ven trata de personas en los tres países puedan establecer alianzas con investigadores e instituciones, cuyo trabajo está citado en este informe, y otros más que se identifiquen.

### **6.2.3. Ataque coordinado a las causas estructurales**

En Perú, Brasil y Colombia hay causas estructurales comunes que explican el florecimiento de actividades criminales como modos de vida normales. En este sentido, los casos que investigan las fiscalías no sólo deberían salvar a las víctimas y sancionar a los responsables, sino ir un poco más lejos, y buscar que mediante las sentencias que consigan, también se fuerce a los poderes ejecutivos y legislativos de los tres Estados a garantizar los derechos sociales y económicos que aparecen en las constituciones nacionales de Perú, Brasil y Colombia.



## 7. BIBLIOGRAFÍA

- Agamben, G. (1998). *Homo sacer. Sovereign Power and Bare Life*. Stanford: Stanford University Press, pp: 18.
- Ames, R y Rotta, S. 2005. "Corrupción, sociedad y crisis del Estado en el Perú". En: *Vicios públicos. Poder y corrupción*. Óscar Ugarteche comp. Fondo de Cultura Económica. Lima, pp: 302
- Anesi, C. et al. 2020. "¿Cuál cuarentena? Eso es lo de menos para el tráfico global de cocaína". 20 de mayo de 2020. Disponible en: <https://verdadabierta.com/cual-cuarentena-eso-es-lo-de-menos-para-el-trafico-global-de-cocaina/> [Última consulta: 27/07/2020]
- Andina. 2019. "Devida denuncia a dos trabajadores por presunto acto de corrupción". Disponible en: <https://andina.pe/agencia/inicio> [Última consulta: 27/07/2020]
- Carbajal, D. (2017). "Loreto: hallan más de 20 kilos de droga en embarcación". Disponible en: <https://elcomercio.pe/peru/loreto/loreto-hallan-20-kilos-droga-embarcacion-405734-noticia/> [Última consulta: 27/07/2020]
- Cárdenas, R. 2011. "Matan de 18 balazos a narco brasileño". En: *La República* 21/8/2008.
- CHS-Alternativo. 2015. *Las rutas de la trata de personas en la Amazonía*. Lima
- Damonte, G. (2016a). "The "Blind" State: Government Quest for Formalization and Conflict Among Small-Scale Miners in the Peruvian Amazon". En: *Antipode*, 0(0), 1–21.
- Damonte, G. (2016b, inédito). "Playing at the margins of the State: small-scale miners and the State governance quest in the Peruvian Amazon.
- Das, V., & Poole, D. 2004. *Anthropology in the Margins of the State*. Santa Fe: School of American Research Press.
- Defensoría del Pueblo de Colombia. 2017. *Informe defensorial sobre las zonas de frontera*. Bogotá. Defensoría del Pueblo.
- Devida (2017). *Monitoreo de cultivos de coca 2017*. UNODC. Lima.
- Fraser, B. 2020 "Coronavirus en Loreto. Reportes identifican nueve veces más muertos que los oficiales". Disponible en: *Ojo Público*, 14 de mayo de 2020. <https://ojo-publico.com/1815/loreto-nueve-veces-mas-muertes-por-covid-19-que-cifras-oficiales> [Última consulta: 27/07/2020]
- Gardiner, J. 2002. "Defining Corruption" En: *Political Corruption: Concepts and Contexts*. Tercera edición. Arnold Heidenheimer & Michael Johnston eds. Transaction Publishers. New Brunswick (EEUU) y Londres (Reino Unido).
- Gorriti, G. 2011. "El narcotráfico en la triple frontera. Alianza sin precedentes entre las policías peruana y brasileña para enfrentar el crecimiento del crimen organizado". En: *IDL-Reporteros*, 8/7/2011.
- Gómez Iniesta, D. 1996. *El delito de blanqueo de capitales en el Derecho español*. Barcelona. Cedics Editorial, pp:21
- More C, R. 2014. "Caballococha: el nuevo Vraem". En *Inforegión*. 29 de agosto de 2014. Disponible en: <http://www.inforegion.pe/187942/caballococha-el-nuevo-vraem/> [Última consulta: 27/07/2020]
- Olivier De Sardan, J. P. 1999. "A moral economy of corruption in Africa?" En: *The Journal of Modern African Studies* (Vol. 37)
- Organización Internacional para las Migraciones. 2007. *Estudio investigativo para la descripción y análisis de la situación de la migración y trata de personas en la zona fronteriza Colombia- Brasil*. Bogotá: OIM.
- Organización Internacional del Trabajo. 1973. *Convenio número 138. Convenio sobre la edad mínima para trabajar*. Ginebra. 1999. *Convenio número 182. Convenio sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil*. Ginebra.
- Organización Regional de los Pueblos Indígenas del Oriente. 2020. "Sin medicamentos ni mascarillas: Pueblo indígena Ticuna cuenta con 7 muertos y más de 50 casos sospechosos de Covid-19 en triple frontera". 11 de mayo de 2020. Disponible en: <http://www.orpio.org.pe/?p=1657> [Última consulta: 27/07/2020]
- Poole, D. 2005. "Los dos cuerpos del juez: comunidad, justicia y corrupción en el Perú de los neoliberales". En: *Vicios públicos. Poder y corrupción*. Óscar Ugarteche comp. Fondo de Cultura Económica. Lima, pp: 59
- Roseberry, 1988. "Political Economy". En: *Annual Review of Anthropology*. Vol 17, pp 165.
- Santos, P. *Triple Trata: Estudio comparativo de la legislación, políticas públicas y casos emblemáticos en materia de trata de personas en la Triple Frontera: Perú, Colombia y Brasil*.
- Soberón, R. 2013. "VRAEM: narcotráfico, terrorismo y militarización". En: *El Perú subterráneo*. Werner Jungbluth Melgar como. Lima. DESCO.
- Taussig, M. 1986. *Shamanism, Colonialism, and the Wild Man: A Study in Terror and Healing*. Chicago: University of Chicago Press.
- Trouillot, M. 2001. "The Anthropology of the State in the Age of Globalization. Close Encounters of the Deceptive Kind". *Current Anthropology*, 42(1), 125–138.
- UNODC. 2000. *Protocolo para prevenir y sancionar la trata de personas, especialmente de mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada internacional*. Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.
- Van Dun, M. 2016. "Cocaine Flows and the State in Peru's Amazonian Borderlands". En: *Journal of Latin American Studies*, 48(3), 509–535. Disponible en: <https://doi.org/10.1017/S0022216X16000390> [Última consulta: 27/07/2020]
- Van Dun, M. 2017. "Narco-Territoriality and Shadow Powers in a Peruvian Cocaine Frontier Narco- Territoriality and Shadow Powers in a Peruvian Cocaine". En: *Terrorism and Political Violence*, 00(00), 1–23. Disponible en: <https://doi.org/10.1080/09546553.2017.1309392> [Última consulta: 27/07/2020]
- Zevallos, N y Galdós, M. 2013. "Elementos para el análisis de las capacidades de control de lavado de activos". En: *El Perú subterráneo*. Werner Jungbluth Melgar como. Lima. DESCO



## 8. ANEXOS

### Anexo I

## INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO

**Nombres:** INVERSIONES VQ ARCO IRIS E.I.R.L.

**N° Documento:** 20493449967

**Tipo Doc.:** RUC

**Telefono:** 965616692

**Correo:**  
ANFLUSOL2012@HOTMAIL.COM

### NAVES DEL PROPIETARIO

Matricula	Nave	A.B.	Eslora	Manga	Puntal
IQ-43215-MF	MARIA FERNANDA I	490.89	48.00	8.00	2.00
IQ-51073-MF	MARIA FERNANDA II	848.02	54.00	9.00	2.00

La información de los Servicios de Consultas en Línea NO tiene validez para ningún trámite administrativo judicial u otros.

Buscar Administrados



MINISTERIO DE DEFENSA  
MARINA DE GUERRA DEL PERU  
DIRECCION GENERAL DE CAPITANES  
Y CUARTOS

**EDICTO N° 001-2018**  
**NOTIFICACION DE PAPELETAS DE MULTA, RESOLUCIONES DE CAPITANIA Y DERECHO DE USO AREAS ACUATICAS**

En base de conocimiento a las personas naturales y jurídicas que las Capitanías de Puerto han impuesto Multas de carácter pecuniario, por infracciones e incumplimiento al Reglamento del Decreto Legislativo N° 1147 de fecha 11 de diciembre del 2011, que regula el fondeamiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional-Dirección General de Capitanes y Cuarteles, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018 de fecha 08 de noviembre del 2014, en concordancia con la legislación en los artículos 20°, 23° y 20° del texto único ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y el Decreto Supremo N° 018-2008-AJG, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26479, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, y sus modificatorias.

Por lo tanto, se NOTIFICA a través del presente Edicto a los infractores que aparecen en la relación adjunta, las multas impuestas por las Capitanías de Puerto, que se detallan para que en un plazo de QUINCE (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente publicación, se envíen cancelar la deuda a presentar recurso administrativo correspondiente, de ser el caso, dentro el plazo establecido por Ley, si el infractor no ha cancelado el pago correspondiente, la deuda será exigida inmediatamente, con las consecuencias imponiéndosele según correspondiere.

**PAPELETAS DE MULTAS**

CAPITANIA DE PUERTO DE ZOROTOS						
ITEM	PAPELETA DE MULTA	FECHA	UIT	INFRACTOR	MATRICULA	PROPIETARIO
1	PM 201-2017	17/08/2017	1.00	NELSON ENRIQUE JACINTO ALVAREZ		
2	PM 241-2017	09/10/2017	1.00	FRONELA VERA ROSOLLO VINCOS		
3	PM 252-2017	09/10/2017	1.00	SEÑOR DEL MAR	ZS-1918-BM	MARYLY SABEL ALBUQUERQUE MONTALVO
4	PM 282-2017	18/10/2017	0.80	NSR CORAMBA	ZS-0398-BM	AUSTIN FERISCH PERICHE
5	PM 303-2017	28/11/2017	0.70	SILVA MADALEN	TA-2424-BM	TERESA SANTOS SOGA
6	PM 344-2018	18/04/2018	0.30	FELICIA GARCIA DE ROSALES		

**PAPELETAS DE MULTAS**

CAPITANIA DE PUERTO DE SALARA						
ITEM	PAPELETA DE MULTA	FECHA	UIT	INFRACTOR	MATRICULA	PROPIETARIO
1	PM 181-2018	29/08/2018	0.30	SIEMPRE HLDE E	TA-3099-BM	HILDEBRANDO CARRASCO MORALES
2	PM 178-2018	09/09/2018	0.10	F JUAN	TA-3111-BM	HUMBERTO GUARDONERO QUIROZ
3	PM 180-2018	14/09/2018	0.30	JOHAN	SK-0078-BM	CESAR MANUEL PEREZ SIPAN
4	PM 213-2018	20/08/2018	0.60	SIEMPRE HLDE	TA-3087-BM	HILDEBRANDO CARRASCO MORALES
5	PM 218-2018	20/08/2018	0.50	CRISTO PREZENTOR	PL-2069-BM	EDGAR MANUEL LAMA PINO
6	PM 224-2018	17/10/2018	0.60	M MELCHORITA	PT-0079-BM	AUGUSTO PANTA QUIROGA
7	PM 225-2018	17/10/2018	0.20	M MELCHORITA	PT-0079-BM	AUGUSTO PANTA QUIROGA
8	PM 226-2018	17/10/2018	0.60	MARY ISABEL E	TA-2987-BM	RENA ISABEL MEDINA CURO
9	PM 230-2018	17/10/2018	0.20	MARY ISABEL E	TA-2987-BM	RENA ISABEL MEDINA CURO
10	PM 242-2018	27/11/2018	0.10	EL TIGRE E	TA-2190-BM	FREDY VARGAS ROSAS
11	PM 244-2018	27/11/2018	0.10	EL TIGRE E	TA-2190-BM	FREDY VARGAS ROSAS
12	PM 245-2018	27/11/2018	0.10	EL TIGRE E	TA-2190-BM	FREDY VARGAS ROSAS
13	PM 027-2017	09/04/2017	0.30	DIVINO CULTIVO	TA-3070-BM	JOSE MANUEL PIZOS QUIRIBALLU
14	PM 028-2017	09/04/2017	0.30	DIVINO CULTIVO	TA-3070-BM	JOSE MANUEL PIZOS QUIRIBALLU
15	PM 041-2017	28/04/2017	0.30	SIEMPRE HLDE	TA-3087-BM	HILDEBRANDO CARRASCO MORALES
16	PM 042-2017	28/04/2017	0.30	SIEMPRE HLDE	TA-3087-BM	HILDEBRANDO CARRASCO MORALES
17	PM 043-2017	28/04/2017	0.20	MIS ESTRELLAS	TA-4003-BM	SEBASTIAN JAVIER DOMINGUEZ WILLS
18	PM 046-2017	28/04/2017	0.30	MIS ESTRELLAS	TA-4003-BM	SEBASTIAN JAVIER DOMINGUEZ WILLS
19	PM 049-2017	28/04/2017	0.30	SIEMPRE HLDE	TA-3087-BM	HILDEBRANDO CARRASCO MORALES
20	PM 051-2017	28/04/2017	0.50	SIEMPRE HLDE	TA-3087-BM	HILDEBRANDO CARRASCO MORALES
21	PM 084-2017	21/05/2017	0.30	SAN MIGUEL ARCANGEL	TA-2747-BM	TEODOSIO HURTADO ESPINOZA
22	PM 091-2017	21/05/2017	0.60	AARON Y ARIANA	TA-3085-BM	LUIS ENRIQUE VALDIVIAO MENA
23	PM 095-2017	21/05/2017	0.30	LA ELIANA	TA-3078-BM	ARIANDO VELAZQUEZ PORRAS
24	PM 118-2017	21/05/2017	0.30	ESTRELLA DE JESUS	TA-3065-BM	WALTER LLENQUE SANTISTEBAN
25	PM 119-2017	21/05/2017	0.30	ESTRELLA DE JESUS	TA-3065-BM	WALTER LLENQUE SANTISTEBAN
26	PM 139-2017	08/08/2017	0.30	JESUS M SALVADOR	TA-0376-BM	MARIA MERCEDES FRIESTAS FRIESTAS
27	PM 140-2017	08/08/2017	0.20	JESUS M SALVADOR	TA-0376-BM	MARIA MERCEDES FRIESTAS FRIESTAS
28	PM 149-2017	08/08/2017	0.50	SIEMPRE HLDE	TA-3087-BM	HILDEBRANDO CARRASCO MORALES
29	PM 150-2017	08/08/2017	0.60	SIEMPRE HLDE	TA-3087-BM	HILDEBRANDO CARRASCO MORALES
30	PM 151-2017	08/08/2017	0.30	SIEMPRE HLDE	TA-3087-BM	HILDEBRANDO CARRASCO MORALES
31	PM 152-2017	08/08/2017	0.30	SIEMPRE HLDE	TA-3087-BM	HILDEBRANDO CARRASCO MORALES
32	PM 153-2017	08/08/2017	0.50	EL TIGRE E	TA-2190-BM	FREDY CECILIO VARGAS ROSAS
33	PM 154-2017	08/08/2017	0.30	EL TIGRE E	TA-2190-BM	FREDY CECILIO VARGAS ROSAS
34	PM 155-2017	08/08/2017	0.30	EL TIGRE E	TA-2190-BM	FREDY CECILIO VARGAS ROSAS
35	PM 188-2017	08/08/2017	0.60	M ZUL	ZS-2648-BM	NILDA ROSANA GARCES HORNIA
36	PM 174-2017	11/09/2017	0.50	NASHAM	TA-3064-BM	CARLOS ALBERTO JIMENEZ CRUZ
37	PM 175-2017	11/09/2017	0.30	NASHAM	TA-3064-BM	CARLOS ALBERTO JIMENEZ CRUZ
38	PM 178-2017	11/09/2017	0.30	ROSA SERVA	ZS-1888-BM	LUIS NATIVIDAD PERISCH JACINTO
39	PM 286-2017	13/12/2017	0.30	SIEMPRE HLDE E	TA-3083-BM	HILDEBRANDO CARRASCO MORALES
40	PM 287-2017	13/12/2017	0.30	SIEMPRE HLDE E	TA-3083-BM	HILDEBRANDO CARRASCO MORALES
41	PM 288-2017	13/12/2017	0.30	SIEMPRE HLDE E	TA-3083-BM	HILDEBRANDO CARRASCO MORALES
42	PM 289-2017	13/12/2017	0.50	CRUZ BENDITA	TA-3127-BM	MARIA QUERIVALLI PANTA
43	PM 287-2017	13/12/2017	0.30	CRUZ BENDITA	TA-3127-BM	MARIA QUERIVALLI PANTA
44	PM 294-2017	13/12/2017	0.20	M DONA	TA-1904-BM	DONATILA ACEDO RIGUEL

45	PM 287-2017	26/12/2017	0.30	ROBERTO SMITH	ZS-24732-BM	JUAN JAVIER RODRIGUEZ TAMAYO
46	PM 016-2018	13/01/2018	0.30	DANIEL	TA-6660-BM	MAYRE YESSICA CALDERON CHUNGA
47	PM 011-2018	13/01/2018	0.50	DANIEL	TA-6660-BM	MAYRE YESSICA CALDERON CHUNGA
48	PM 007-2018	15/01/2018	0.20	SEÑOR MORADO	TA-2654-BM	FEDRO ECHÉ YENQUE
49	PM 008-2018	15/01/2018	0.20	SEÑOR MORADO	TA-2654-BM	FEDRO ECHÉ YENQUE
50	PM 002-2018	20/01/2018	0.30	SIEMPRE HLDE	TA-3087-BM	HILDEBRANDO CARRASCO MORALES
51	PM 003-2018	20/01/2018	0.30	SIEMPRE HLDE	TA-3087-BM	HILDEBRANDO CARRASCO MORALES
52	PM 008-2018	08/03/2018	0.30	ROCA FUERTE	TA-3317-BM	DIONISIO ARIASO RAZOS CHUNGA
53	PM 009-2018	08/03/2018	0.30	ROCA FUERTE	TA-3317-BM	DIONISIO ARIASO RAZOS CHUNGA
54	PM 045-2018	14/03/2018	0.20	CAPTAN HERBERT	ZS-18760-BM	CESAR AUGUSTO OVALLA PANGO

**CAPTANIA DE PUERTO DE PIRINTEL**

ITEM	PAPELETA DE MULTA	FECHA	UIT	INFRACTOR	MATRICULA	PROPIETARIO
1	PM 006-2017	23/05/2017	0.05	MA LUISA	PL-2742-BM	DANNY RUBEN HUAMANCHAHO NECOSEP
2	PM 130-2017	21/11/2017	0.10	M SAMUEL	CE-2072-BM	MARIELA MARIY PIZCO
3	PM 133-2017	21/11/2017	0.05	M SAMUEL	CE-2073-BM	MARIELA MARIY PIZCO
4	PM 140-2017	26/12/2017	0.05	M SERVALIN	PL-2655-BM	ANGEL ADRIANO DE LA CRUZ ESCOBAR
5	PM 130-2017	14/12/2017	0.30	M FELIX PRIMERA	PT-2792-BM	FELICITA CHOLO BERGLIN
6	PM 143-2017	14/12/2017	0.05	M FELIX PRIMERA	PT-2793-BM	FELICITA CHOLO BERGLIN
7	PM 019-2018	05/03/2018	0.00	KELLY JULIANA	CO-21707-CM	JESSICA ROSANA SANTISTEBAN HUAMANCHAHO
8	PM 019-2018	05/03/2018	2.00	KELLY JULIANA	CO-21707-CM	JESSICA ROSANA SANTISTEBAN HUAMANCHAHO

**CAPTANIA DE PUERTO SALAVERRY**

1	PM 04-2018	18/02/2018	0.30	JOSE BAL	PT-5048-BM	JOSE SULLUPE SANTAMARIA
---	------------	------------	------	----------	------------	-------------------------

**CAPTANIA DE PUERTO DE CHIBRITOS**

ITEM	PAPELETA DE MULTA	FECHA	UIT	INFRACTOR	MATRICULA	PROPIETARIO
1	PM 107-2018	10/12/2018	0.15	AYUDAME SR DE LUMEN	CE-4863-CM	JOVITA LUISA ESPINO CORZO
2	PM 00-2017	17/01/2017	0.60	JK	IO-2184-CM	PEQUEÑA CAMILA FERNANDEZ E.I.R.L
3	PM 00-2017	17/01/2017	0.10	JK	IO-2184-CM	PEQUEÑA CAMILA FERNANDEZ E.I.R.L
4	PM 04-2017	17/01/2017	0.10	JK	IO-2184-CM	PEQUEÑA CAMILA FERNANDEZ E.I.R.L
5	PM 07-2017	17/01/2017	0.15	DOÑA LICHY	CE-2390-BM	SILVIA AURORA RODRIGUEZ CHAMAZA
6	PM 011-2017	17/01/2018	0.20	JOSE E	PT-4488-CM	GRIMANSA PERICHE QUERIVALLU
7	PM 012-2017	17/01/2018	0.20	JOSE E	PT-4489-CM	GRIMANSA PERICHE QUERIVALLU
8	PM 013-2017	17/01/2018	0.60	JOSE E	PT-4490-CM	GRIMANSA PERICHE QUERIVALLU
9	PM 014-2017	17/01/2018	0.15	JOSE E	PT-4491-CM	GRIMANSA PERICHE QUERIVALLU
10	PM 015-2017	17/01/2018	0.15	JOSE E	PT-4492-CM	GRIMANSA PERICHE QUERIVALLU
11	PM 016-2017	17/01/2018	0.15	JOSE E	PT-4493-CM	GRIMANSA PERICHE QUERIVALLU
12	PM005-2017	02/08/2017	0.25	MOISES	CE-4104-BM	STALIN JOHNNY BARRIOS CASTILLO
13	PM 307-2017	02/08/2017	0.25	MOISES	CE-4104-BM	STALIN JOHNNY BARRIOS CASTILLO
14	PM 314-2017	02/08/2017	0.25	SÓN ALONSO	CO-41796-CM	JUAN LUCAS CARBAJAL PAQUEL

**CAPTANIA DE PUERTO DE SUPE**

1	PM 002-2018	04/08/2018	2.00	M BETITA	PL-2058-CM	BLU PAOLA GARRILLO
---	-------------	------------	------	----------	------------	--------------------

**CAPTANIA DE PUERTO DE CALILAO**

ITEM	PAPELETA DE MULTA	FECHA	UIT	INFRACTOR	MATRICULA	PROPIETARIO
1	PM 225-2018	31/05/2018	0.20	ROSA ELVIRA	CO-3306-BM	JANIE AUGUSTO GARCIA GODOO LESCAO
2	PM 348-2018	07/07/2018	0.05	ROSA ELVIRA	CO-3306-BM	JANIE AUGUSTO GARCIA GODOO LESCAO
3	PM 16-2017	12/01/2017	0.20	MANOL 2	PL-31240-BM	CARMEN ROSA AQUIRO APOLANO
4	PM 15-2017	12/01/2017	0.20	MANOL 2	CE-38137-CM	CARMEN ROSA AQUIRO APOLANO
5	PM 16-2017	12/01/2017	0.20	MANOL 2	CE-38137-CM	CARMEN ROSA AQUIRO APOLANO
6	PM 35-2017	12/06/2017	0.20	REYNA VICTORIA	CE-21147-CM	JESSICA BEATRIZ MARTINEZ BLANCA
7	PM 138-2017	16/08/2017	0.05	IRPELAN II	CO-28463-BM	MARY JOHANNA GODOO BRACER
8	PM 185-2017	18/09/2017	0.10	SEÑOR DE LOS MILAGROS 3	CO-21332-CM	MELARIO BENIGNO ORRIBARRI SUZUKA
9	PM 175-2018	20/03/2018	0.50	SANTITA	PT-11554-BM	SALA FRIAN HERRERA MEJA
10	PM 005-2018	08/10/2018	0.10	JOSE ALBERTO DE ROMANA LETTS		
11	PM 200-2018	17/04/2018	0.10	ANDRÉS II	TA-6484-BM	XAVIER ANDRÉ RODRIGUEZ O
12	PM 267-2018	18/06/2018	0.50	JJ MOVIMOS S.A.C		
13	PM 275-2018	26/08/2018	0.10	ALISE I	TA-6484-BM	KATYA LEON RABINES OMBELDO DE ROCHELLE
14	PM 309-2018	10/07/2018	1.00	TALARA	CO-27139-BM	ALEJANDRO ROCHA LEON ESPINOZA

**CAPTANIA DE PUERTO PISCO**

ITEM	PAPELETA DE MULTA	FECHA	UIT	INFRACTOR	MATRICULA	PROPIETARIO
1	PM 014-2018	18/04/2018	0.1	CHRISTIAN Y SANTITA I	PS-38775-BM	JORGE ALEJANDRO CARLOS TORRES
2	PM 074-2018	24/08/2018	2.0	BENEDICION DEL SEÑOR E	PT-34825-BM	FLOR DE MARIA CORDOVA JIMENEZ

**CAPTANIA DE PUERTO SAN JUAN**

ITEM	PAPELETA DE MULTA	FECHA	UIT	INFRACTOR	MATRICULA	PROPIETARIO
1	PM 123-2018	05/12/2018	0.10	ATENAS	HO-21835-BM	MAGDA OLINDA RAMOS RAMOS
2	PM 124-2017	15/07/2017	0.10	FREDDY	CO-30392-CM	HERNANDO PAREDES ABREGU
3	PM 125-2017	15/07/2017	0.50	FREDDY	CO-30392-CM	HERNANDO PAREDES ABREGU
4	PM 126-2017	15/07/2017	0.10	FREDDY	CO-30392-CM	HERNANDO PAREDES ABREGU

ITEM	PAPELETA DE MUESTRA	FECHA	UT	INFRACTOR	MATRICULA	PROPIETARIO
6	PM 127-2017	15/02/2017	0.06	FREDDY	CO-3086-CM	HERNAN FERRER ARSEBU
8	PM 026-2018	18/01/2018	0.05	TRANS EMLYN	SN MATRICULA	WENDY GOMEZ CAJAS
7	PM 008-2018	02/04/2018	0.1	VALCENTRAL	PM-11884-BF	OLGA SANCHEZ HUARAYCAMA
8	PM 017-2018	23/04/2018	0.05	SAN GABRIEL	PM-4214-BF	GABRIEL NARCISO RODRIGUEZ POMA
9	PM 023-2018	04/05/2018	0.05	JHON YOSOLIN	PM-41585-BF	ROSE JUVENCO HUYPUNA HUSA
10	PM 025-2018	13/05/2018	0.05	HAR HIGAI	PM-48425-BF	ELIAS TH PAREDES PRADO

CAPITANIA DE PUERTO CAPIMADO						
ITEM	PAPELETA DE MUESTRA	FECHA	UT	INFRACTOR	MATRICULA	PROPIETARIO
1	PM 014-2018	20/02/2018	3.10	FRANCITO	PM-38558-AF	NOHEMI CALUMBA MAMAN
2	PM 016-2018	20/02/2018	3.05	FRANCITO	PM-38558-AF	AGUSTIN ACAPIRI SALLA
3	PM 031-2018	14/10/2018	0.10	EXPRESS SFORDO	PM-81407-BF	RUBEN MURTAO GARCIA
4	PM 026-2018	17/10/2018	0.05	JHAKSON	PM-42177-BF	EDGAR DAVID OBADA ARECUE
5	PM 022-2017	20/02/2017	0.12	MEDICI	PM-50352-BF	ALEJANDRO MINCHO CASARI
7	PM 025-2017	25/02/2017	0.05	LUCERNAGA	PM-41710-BF	NANCY PUEZ CHACON
8	PM 030-2017	18/08/2017	0.12	ERASMO GAYTAN LOPEZ		
8	PM 036-2018	18/01/2018	0.05	WENDY GOMEZ CAJAS		

CAPITANIA DE PUERTO PUCALLPA						
ITEM	PAPELETA DE MUESTRA	FECHA	UT	INFRACTOR	MATRICULA	PROPIETARIO
1	PM 045-2018	22/02/2018	2.00	YACURUNA	PA-34205-MF	TRANSPORTE FLUVIAL YACURUNA S.R.L.
2	PM 046-2018	20/02/2018	1.50	YACURUNA	PA-34205-MF	TRANSPORTE FLUVIAL YACURUNA S.R.L.
2	PM 067-2017	11/08/2017	1.00	NABILA I	IQ-42373-MF	PLUS TRANS EIRL
3	PM 068-2017	11/08/2017	3.10	IRENE	IQ-07928-EF	PLUS TRANS EIRL
4	PM 069-2017	11/08/2017	3.10	IRENE	IQ-07928-EF	PLUS TRANS EIRL
5	PM 070-2017	12/08/2017	0.40	IRENE	IQ-07928-EF	PLUS TRANS EIRL
7	PM 100-2017	14/08/2017	0.30	JANI	PA-28845-EF	CONSORCIO MACLERIO SAC
8	PM 106-2017	14/08/2017	0.30	GRECIA I	PA-28844-MF	INVERSIONES NEGOCIACIONES SPOGIA HDOS S.R.L.
9	PM 121-2017	14/08/2017	1.00	YACURUNA	PA-34205-MF	TRANSPORTE FLUVIAL YACURUNA S.R.L.
10	PM 122-2017	14/08/2017	0.40	YACURUNA	PA-34205-MF	TRANSPORTE FLUVIAL YACURUNA S.R.L.
11	PM 123-2017	14/08/2017	0.30	YACURUNA	PA-34205-MF	TRANSPORTE FLUVIAL YACURUNA S.R.L.
12	PM 124-2017	14/08/2017	1.00	YACURUNA	PA-34205-MF	TRANSPORTE FLUVIAL YACURUNA S.R.L.
13	PM 127-2017	14/08/2017	0.40	BARON	IQ-28624-MF	LUIS EDUARDO ROCHA GARCERA

CAPITANIA DE PUERTO DE QUITOS						
ITEM	PAPELETA DE MUESTRA	FECHA	UT	INFRACTOR	MATRICULA	PROPIETARIO
1	PM 150-2018	13/10/2018	0.30	MAIANO I	IQ-88407-EF	REPRESENTACIONES INVERSIONES Y SERVICIOS SAA
2	PM 185-2018	19/10/2018	0.05	LIMBER FELIX CARRANZA RODRIGUEZ		
3	PM 185-2018	19/10/2018	0.22	JESUS MOSES MENDEZ OLIVERA		
4	PM 186-2018	19/10/2018	0.05	JESUS MOSES MENDEZ OLIVERA		
5	PM 074-2017	02/05/2017	0.05	YELVA IVY	IQ-12821-BF	MARIA SEVILLANO ACHO
6	PM 055-2017	08/05/2017	0.05	KEVIN IVY	IQ-18920-BF	MARIA SEVILLANO ACHO
7	PM 080-2017	26/02/2017	0.05	EDDY FLORELLA	IQ-13063-FI	JAMES BULNDA BICEDRA
8	PM 009-2017	26/05/2017	0.30	TRANSPORTES VANI	PA-23448-BF	LEONIDO QUISPE SUTERREZ
9	PM 101-2017	26/05/2017	0.40	J.A.J. YIVY	PA-43134-BF	ANA YOLANDA ALANXI PEREZ DE ESPINOSA
10	PM 105-2017	06/07/2017	0.25	ELIANA	IQ-38006-BF	ERASMO PABLO RUIRUCHIMA
11	PM 150-2017	06/07/2017	0.25	EXPRESS TURISTICO B Y R IV	IQ-37257-BF	JAMES WONG ALARCON
12	PM 154-2017	10/07/2017	1.00	DON SERGIO	PA-18568-MF	CONSORCIO DE SERVICIOS SELVA S.R.L.
13	PM 163-2017	17/08/2017	1.00	EL OMBE	IQ-08803-MF	NEGOCIO Y SERVICIOS RIO SELVA S.R.L.
14	PM 164-2017	17/08/2017	1.00	PUCACURO I	IQ-51722-MF	COMUNIDAD NATIVA PUCACURO
15	PM 165-2017	17/08/2017	1.00	PUCACURO I	IQ-51722-MF	COMUNIDAD NATIVA PUCACURO
16	PM 176-2017	08/08/2017	0.20	LUCERO DEL MAR	IQ-48119-BF	INES ROSA ARANCIBIA CHAVEZ
17	PM 176-2017	08/08/2017	0.30	HILARY	IQ-28485-MF	DOMER SACA DEL AGUILA
18	PM 050-2013	31/06/2013	0.25	MELINA	IQ-51360-FI	NEGOCIACIONES CORPORATIVAS MELISA E.I.R.L.
19	PM 205-2017	01/09/2017	0.05	FLOR DE COCO I	IQ-30384-BF	COMUNIDAD NATIVA FLOR DE COCO
20	PM 207-2017	01/09/2017	0.25	FLORELLA II	IQ-22289-BF	JAME FERREIRA YUMBAO
21	PM 209-2017	19/09/2017	0.25	KISMET II	IQ-28867-MF	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL TUMBAYO
22	PM 214-2017	18/03/2017	0.25	ROSA LIZ	IQ-20983-BF	TONY BELLA HONDAE
23	PM 220-2017	21/09/2017	0.25	PT I	PA-30534-BF	JAMES JIMY TAPE OPE
24	PM 231-2017	19/10/2017	0.25	ELIANA	IQ-38006-BF	ERASMO PABLO RUIRUCHIMA
25	PM 236-2017	24/10/2017	0.25	EXPRESS TURISTICO B Y R IV	IQ-37257-BF	JAMES WONG ALARCON

26	PM 247-2017	26/12/2017	0.02	MELINA	IQ-51360-BF	NEGOCIACIONES CORPORATIVAS MELISA E.I.R.L.
27	PM 248-2017	28/12/2017	0.02	MELINA	IQ-51360-BF	NEGOCIACIONES CORPORATIVAS MELISA E.I.R.L.
28	PM 250-2017	29/12/2017	1.00	ALCO	IQ-19803-AF	DAFOS ADOLEM S.R.L.
29	PM 257-2017	29/12/2017	1.00	ALCO	IQ-19803-AF	DAFOS ADOLEM S.R.L.
30	PM 258-2017	29/12/2017	0.50	MARIA FERRANANGA I	IQ-43215-MF	OLGAFINO SOPUN ANJANARI
31	PM 259-2017	28/12/2017	0.05	CESAR ALONSO I	IQ-55880-MF	GLEYCIER PALADIOS PRADO
32	PM 271-2017	28/02/2017	0.20	CESAR ALONSO I	IQ-55880-MF	GLEYCIER PALADIOS PRADO
33	PM 276-2017	28/12/2017	0.25	KISMET II	IQ-28867-MF	MAIENA ARG-PER S.A.
34	PM 277-2017	28/12/2017	1.00	KISMET II	IQ-28867-MF	MAIENA ARG-PER S.A.
35	PM 031-2018	21/02/2018	0.25	MORONITA	IQ-50321-BF	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES AEMERVI E.I.R.L.
36	PM 067-2018	14/03/2018	0.50	MARIA FERRANANGA I	IQ-43215-MF	INVERSIONES VO ARQ PAR E.I.R.L.
37	PM 068-2018	06/04/2018	0.50	SAN MIGUEL	PA-07465-MF	WILBER BALDANA LOZANO

RESOLUCIONES DE CAPITANIAS						
CAPITANIA DE PUERTO DE SAN JUAN						
ITEM	RESOLUCION DE CAPITANIA	FECHA	UT	INFRACTOR	MATRICULA	PROPIETARIO
1	RC 007-2018-M	13/04/2018	0.3	SANTA ROSA B	CO-5058-CM	GLADYS RIGDO ALAMA RUIZ
2	RC 004-2017-M	17/09/2017	2.5	No Registrada		PERCY YVAN GONZALEZ PEREZ

CAPITANIA DE PUERTO DE TUMBAYAS						
ITEM	RESOLUCION DE CAPITANIA	FECHA	UT	INFRACTOR	MATRICULA	PROPIETARIO
1	RC 288-2018	22/03/2018	0.01	No Registrada		SERMAN VELA VELA

CAPITANIA DE PUERTO DE PISCO						
ITEM	RESOLUCION DE CAPITANIA	FECHA	UT	INFRACTOR	MATRICULA	PROPIETARIO
1	RD 660-2018	10/04/2018	0.5	ROBALDINO Y RIVALDO	PS-23462-8M	JOSE FILIBERTO BORGANO CARLOS

CAPITANIA DE PUERTO DE CALLAO						
ITEM	RESOLUCION DE CAPITANIA	FECHA	UT	INFRACTOR	MATRICULA	PROPIETARIO
1	RC 001-2017-M	23/01/2017	17.001	ABACELUS V	PT-11864-CM	RESERVA DEL SOCORRO ANTONIA GONZAGA

CAPITANIA DE PUERTO DE HUACHO						
ITEM	RESOLUCION DE CAPITANIA	FECHA	UT	INFRACTOR	MATRICULA	PROPIETARIO
1	RC 001-2017-M	21/05/2017	3	DON ALBERTO	PT-21284-FM	LEIANA VERA VERA

CAPITANIA DE PUERTO DE TALARIA						
ITEM	RESOLUCION DE CAPITANIA	FECHA	UT	INFRACTOR	MATRICULA	PROPIETARIO
1	RC 018-2017-M	05/04/2017	0.5	MARILITA B	TA-07283-8M	JOSE RAMOS CHANGA INAYA
2	RC 019-2017-M	06/04/2017	0.5	MENSAJERO DE PAZ	PT-07585-8M	MARIA CONCEPCION VILLOBLADA MONTEBO
3	RC 020-2017-M	06/04/2017	0.8	JESUS DEL ORAN POLO	PT-04266-8M	GALA MARIA PANTA FIESTA
4	RC 024-2017-M	06/04/2017	0.3	YELVA I	TA-26448-8M	CARLOS VALLADARES JIMENEZ
5	RC 027-2017-M	06/04/2017	1	VOLADOR DEL PACIFICO	TA-20980-8M	JUAN ALBERTO COCA COVEDAS
6	RC 028-2017-M	06/04/2017	0.8	LUCIO JOSE	TA-23882-8M	SANTOS LUCIO JACINTO ALVAREZ
7	RC 033-2017-M	06/04/2017	1.1	IVARISA	PT-30840-8M	CYNTHIA NOREMI ALVAREZ RAMBOS
8	RC 039-2017-M	06/04/2017	1.8	DIVIS ARACELY	TA-20271-8M	NARCISO BREGUEN VALVERDE
9	RC 048-2017-M	06/04/2017	1.1	CRISTO VIVIF	TA-30838-8M	FRANCISCO COBARRAS FOME
10	RC 055-2017-M	20/10/2017	0.8	SIEMPRE HELDE B	TA-20930-8M	HILDEFONSO CARRASCO MORALES

SERVIDO DE USO AREAS ACUATICAS						
CAPITANIA DE PUERTO CHIBCHICO						
ITEM	RESOLUCION AUTORIZACION	FECHA	LIQUIDACION POR SERVIDO ANUAL SERVIDO DE USO DE AREA ACUATICA	FECHA	MONTO	USUARIO
1	RS 184-2011-DE-MSP	18/05/2011	N° 030-2017	07/02/2017	47,168.54	CRIDAN S.A.C

CAPITANIA DE PUERTO PISCO						
ITEM	RESOLUCION AUTORIZACION	FECHA	LIQUIDACION POR SERVIDO ANUAL SERVIDO DE USO DE AREA ACUATICA	FECHA	MONTO	USUARIO
1	RD 1049 MORT DOCC	10/10/2016	N° 071-2016	25/08/2016	S/ 17,430.82	SEBASTIAN VEREAU ADRIAN CALDERON

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL DE OBLIGACIONISTAS DEL PRIMER PROGRAMA DE EMISION DE BONOS CORPORATIVOS DE OFERTA PRIVADA DE COMPANIA INMOBILIARIA DE PARACAS**

De acuerdo con lo señalado por el Contrato Marco de la Primer Programa de Emisión de Bonos Corporativos de Oferta Privada de Compañía Inmobiliaria de Paracas (Programa), se convoca a Asamblea General de Titulares de los Bonos, según el siguiente detalle:

Fecha de sesión en primera convocatoria: 27 de setiembre del 2018.

Fecha de sesión en segunda convocatoria: 08 de octubre de 2018.

Hora: 17:00 horas.

Lugar: Avenida Del Pinar N° 110, Oficina 1005, Chacabilla - Santiago de Surco, Lima.

Agenda:

1. Desamortización de los Bonos.
2. Modificaciones al Contrato de Emisión.
3. Confirmación del Representante de Obligacionistas.

**ADCAP SECURITIES PERU SAB S.A.C.**  
Representante de Obligacionistas

80-180700-0

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA ESPECIAL DE OBLIGACIONISTAS DE LA TERCERA EMISION DEL PRIMER PROGRAMA DE EMISION DE BONOS CORPORATIVOS DE OFERTA PRIVADA DE COMPANIA INMOBILIARIA DE PARACAS S.A.**

De acuerdo con lo señalado por el Contrato de la Tercera Emisión del Primer Programa de Emisión de Bonos Corporativos de Oferta Privada de Compañía Inmobiliaria de Paracas S.A. (La Emisión), se convoca a Asambleas de Titulares de los Bonos, según el siguiente detalle:

Fecha de sesión en primera convocatoria: 27 de setiembre del 2018.

Fecha de sesión en segunda convocatoria: 08 de octubre de 2018.

Hora: 17:00 horas.

Lugar: Avenida Del Pinar N° 110, Oficina 1005, Chacabilla - Santiago de Surco, Lima.

Agenda:

1. Desamortización de los Bonos.
2. Modificaciones al Contrato de Emisión.
3. Confirmación del Representante de Obligacionistas.

**ADCAP SECURITIES PERU SAB S.A.C.**  
Representante de Obligacionistas

80-180700-0





TRIBUNAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE  
OSINFOR

RESOLUCIÓN N° 187 -2018-OSINFOR-TFFS-I

EXPEDIENTE N° : 007-2018-02-01-OSINFOR/08.2.1  
PROCEDENCIA : DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE  
ADMINISTRADO : INVERSIONES VQ ARCO IRIS E.I.R.L.  
APELACIÓN : RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 215-2018-OSINFOR-DFFFS

Lima, 24 de octubre de 2018

I. ANTECEDENTES:

1. Con fecha 10 de noviembre de 2014, el Estado Peruano a través del Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Loreto (en adelante, PRMRFFS – GORE Loreto) y la empresa INVERSIONES VQ ARCO IRIS E.I.R.L.<sup>1</sup> (en adelante, la empresa INVERSIONES VQ), suscribieron el Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento Forestal con Fines Maderables en el Departamento de Loreto N° 16-MAY/C-D-008-14<sup>2</sup>, en un área de 9256,621 ha, ubicada en la unidad de aprovechamiento N° 455 del Bosque de Producción Permanente de Loreto, el distrito de Yavari, provincia de Mariscal Ramón Castilla, departamento de Loreto<sup>3</sup>, por un periodo de cuarenta años.
2. Mediante Resolución Sub Directoral N° 104-2015-GRL-GGR-PRMRFFS-DER-SDPM, del 14 de abril de 2015 (fs. 158 a 160), el PRMRFFS – GORE Loreto, aprobó el Plan Operativo Anual N° 01<sup>4</sup>, correspondiente a la PCA N° 01, zafra 2015-2016, presentado por la empresa INVERSIONES VQ, titular del Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento Forestal con Fines Maderables en el Departamento



<sup>1</sup> Representada por el señor Víctor David Quispe Vilcatoma, en su calidad de Gerente (fs. 333).  
<sup>2</sup> Foja 333 y 362.  
<sup>3</sup> Cuyas coordenadas UTM se encuentran detalladas en la Memoria Descriptiva (fs. 259) y el Anexo N° 2 del Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento Forestal con Fines Maderables en el Departamento de Loreto N° 16-MAY/C-D-008-14.  
<sup>4</sup> Véase el primer artículo de la parte resolutive de la Resolución Administrativa N° 104-2015-GRL-GGR-PRMRFFS-DER-SDPM (fs. 159, reverso).



de Loreto N° 16-MAY/C-D-008-14, sobre la superficie de 322.18 ha<sup>5</sup>, ubicada en el distrito de Yavari, provincia de Mariscal Ramón Castilla, departamento de Loreto.

3. Posteriormente, a través de la Resolución Jefatural N° 234-2017-GRL-GGR-ARA-DEFFS-ODM, del 28 de junio de 2017 (fs. 83 a 85), el PRMRFFS – GORE Loreto, aprobó el reingreso a la Parcela de Corta (PC N° 01) - del Plan Operativo N° 01<sup>6</sup>, periodo 2017-2018, presentado por la empresa INVERSIONES VQ, titular del Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento Forestal con Fines Maderables en el Departamento de Loreto N° 16-MAY/C-D-008-14, sobre la superficie de 322.18 ha<sup>7</sup>, ubicada en el distrito de Yavari, provincia de Mariscal Ramón Castilla, departamento de Loreto.
4. Con Carta N° 696-2017-OSINFOR/08.1 del 23 de agosto de 2017<sup>8</sup> (fs. 61), la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre (en adelante, Dirección de Supervisión) del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (en adelante, OSINFOR) comunicó a la empresa INVERSIONES VQ sobre la realización de una supervisión de oficio al Reingreso del Plan Operativo N° 1 (en adelante PO N° 1), aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 234-2017-GRL-GGR-ARA-ODPM, diligencia programada a realizarse a partir del 11 de setiembre de 2017.
5. Los días 19 al 23 de setiembre de 2017, la Dirección de Supervisión del OSINFOR llevó a cabo la supervisión de oficio al PO N° 1, de titularidad de la empresa INVERSIONES VQ, cuyos resultados se encuentran recogidos en el Acta de Inicio de Supervisión (fs. 51 y 52), así como en el Acta de Finalización de Supervisión (fs. 25 a 30), el Formato de Evaluación de Campo (fs. 31 a 50) y registro fotográfico (fs. 12 a 17), analizados en el Informe de Supervisión N° 175-2017-OSINFOR/08.1.1 del 19 de octubre de 2017 (fs. 01 a 11).
7. Mediante Resolución Sub Directoral N° 022-2018-OSINFOR-SDFCFFS<sup>9</sup>, de fecha 15 de marzo de 2018 (fs. 478 a 481), notificada el 27 de marzo de 2018 (fs. 484),

<sup>5</sup> Ibid.

<sup>6</sup> Véase el primer artículo de la parte resolutive de la Resolución Jefatural N° 234-2017-GRL-GGR-ARA-DEFFS-ODM (fs. 84).

<sup>7</sup> Ibid.

<sup>8</sup> Notificada el 29 de agosto de 2017 (fs. 62).

<sup>9</sup> Sobre el particular, es importante mencionar que la Resolución Sub Directoral N° 022-2018-OSINFOR-SDFCFFS, fue notificada tanto al domicilio consignado por la administrada en el Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento Forestal con Fines Maderables en el Departamento de Loreto N° 16-MAY/C-D-008-14; como en su domicilio fiscal, a través de la Carta N° 079-2018-OSINFOR/08.2.1 (fs. 487 y 488).



mediante la Carta N° 061-2018-OSINFOR/08.2.1 (fs. 483), la Sub Dirección de Fiscalización de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre resolvió, entre otros:

**Artículo 1°.-** Iniciar el Procedimiento Administrativo Único contra la empresa INVERSIONES VQ ARCO IRIS E.I.R.L., titular del Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento Forestal con Fines Maderables en el Departamento de Loreto N° 16-MAY/C-D-008-14, por la presunta comisión de la infracción prevista en el literal c) del numeral 207.3 del artículo 207° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, así como por presuntamente incurrir en la causal de caducidad prevista en el literal c) del artículo 44° del referido reglamento, concordado con el literal c) del artículo 153° de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y con la Cláusula Décimo Sexta del referido contrato de concesión.<sup>10</sup>



A través de la Carta N° 318-2018-OSINFOR/08.2 del 19 de junio de 2018<sup>11</sup> (fs. 488), se notificó a la empresa INVERSIONES VQ el Informe Final de Instrucción N° 067-2018-OSINFOR/08.2.1. (fs. 493 a 497); sin embargo, la administrada no presentó descargo alguno.

9. Mediante Resolución Directoral N° 215-2018-OSINFOR-DFFFS, del 20 de agosto de 2018 (fs. 510 a 518), notificada el 31 de agosto de 2018<sup>12</sup> (fs. 521), la Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre resolvió, entre otros:

"(...)

**Artículo 1°.-** Sancionar a la empresa INVERSIONES VQ ARCO IRIS E.I.R.L., titular del Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento Forestal con Fines Maderables en el Departamento de Loreto N° 16-MAY/C-D-008-14, con una multa ascendente a 11.364 UIT, vigentes a la fecha en que cumpla con el pago de la misma, por la comisión de la infracción tipificada en el literal c) del numeral 207.3 del artículo 207° del Reglamento para la Gestión Forestal,

<sup>10</sup> Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, Reglamento para la Gestión Forestal.  
**Artículo 207°.-** Infracciones vinculadas a la Gestión del patrimonio regulado en el Reglamento (...)  
**207.3.-** Son infracciones muy graves las siguientes:  
(...)  
c. Realizar el cambio de uso de la tierra, sin contar con autorización. (...)"

**Artículo 44°.-** Caducidad de los títulos habilitantes

(...)

c. El cambio de uso no autorizado de las tierras."

<sup>11</sup> Notificada el 20 de julio de 2018 (fs. 498, reverso).

<sup>12</sup> Notificación efectuada mediante la Carta N° 526-2018-OSINFOR/08.2 (fs. 520).



aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, en virtud de lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución directoral.(...)<sup>13</sup>

(...)

**Artículo 3°.-** Declarar la caducidad del título habilitante otorgado a la concesionaria INVERSIONES VQ ARCO IRIS, titular del Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento Forestal con Fines Maderables en el Departamento de Loreto N° 16-MAY/C-D-008-14, por haber incurrido en causal de caducidad prevista en el literal c) del artículo 153° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 29763, concordante con el literal c) del artículo 44° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y con la cláusula décimo sexta del citado contrato de concesión.<sup>14</sup>

10. Por medio del escrito presentado el 24 de setiembre de 2018, con el registro N° 201808646 (fs. 525 a 550), la empresa INVERSIONES VQ, interpuso recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 215-2018-OSINFOR-DFFFS, señalando principalmente lo siguiente:



(...)

Quiero precisar que como concesionario no he cometido ninguna infracción a la ley forestal y a su reglamento como indica la Resolución Directoral N° 215-2018-OSINFOR-DFFFS, es por haber incurrido en la infracción prevista en el literal c) del numeral 207.3° del artículo 207° del reglamento para la gestión forestal aprobado por D.S. N° 018-2015-MINAGRI, así como por presuntamente incurrir en la causal de caducidad prevista en el literal c) del artículo 44° del referido reglamento concordante con el literal c) del artículo 153° de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y con la Cláusula Décimo Sexta del referido contrato de concesión, al observarse que había realizado la siguiente acción (SIC):

- Cambio de uso de la tierra sin autorización en un área afectada ascendente a 10ha, entre plantaciones de plátano y quema de recursos forestales.

La Gerencia de la empresa INVERSIONES VQ ARCO IRIS E.I.R.L. presento en su debido momento los documentos siguientes (SIC):

- Con fecha 02 de Octubre del 2017, hizo llegar una Carta S/N – 2017-VQAIEIRL al encargado de la oficina del OSINFOR/Sede Iquitos, ing. José Luis Cedrón Villanueva, con registro N° 201706891, la DENUNCIA DE

<sup>13</sup> Foja 517.

<sup>14</sup> Ibid.



**EXTRACCIÓN ILEGAL DENTRO DEL REINGRESO DEL PO N° 1 de la Concesión Forestal N° 16-MAY/C-D-008-14.**

- Con fecha 02 de Octubre del 2017, hice llegar de la misma manera una Carta S/N - 2017-VQAIEIRL al encargado de la Oficina Desconcentrada de Maynas ARA-GORELORETO, Ing. Leylys Villacorta Albarracín con Registro N° 4721, la DENUNCIA DE EXTRACCIÓN ILEGAL DENTRO DEL REINGRESO DEL PO N° 1 de la Concesión Forestal N° 16-MAY/C-D-008-14.

*La gerencia de INVERSIONES VQ ARCO IRIS E.I.R. estaba cumpliendo con lo estipulado en la CLAUSULA DECIMO SEXTA en su numeral 16.5, de vigilar el área de la concesión dentro de sus posibilidades manteniéndole libre de ocupantes, invasores de cualquier tipo sin derecho a ocupar el área y no permitir alteraciones en sus límites, de tal forma que se DENUNCIO EN SU DEBIDO MOMENTO lo que estaban haciendo los ilegales en ese entonces, pero las Autoridades en la cual nosotros confiamos no nos hicieron caso a la denuncia hecho por la empresa." (SIC)*

10. Por medio del Proveído de Admisibilidad y Procedencia del Recurso de Apelación N° 014-2018-OSINFOR/08.2, del 28 de setiembre de 2018 (fs. 551), la Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre tuvo por interpuesto el recurso de apelación presentado por la empresa INVERSIONES VQ y remitió los actuados al Tribunal Forestal y de Fauna Silvestre del OSINFOR.

**II. MARCO LEGAL GENERAL**

11. Constitución Política del Perú.
12. Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los Recursos Naturales, Ley N° 26821.
13. Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 29763 y su Reglamento para la Gestión Forestal aprobado por Decreto Supremo N° 018-2005-MINAGRI.
14. TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS y sus modificatorias (en adelante, el TUO de la Ley N° 27444).
15. Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1085 y sus modificatorias.
16. Decreto Supremo N° 029-2017-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del OSINFOR.



17. Resolución Presidencial N° 020-2017-OSINFOR, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo Único del OSINFOR.
18. Resolución Presidencial N° 064-2017-OSINFOR, que aprueba el Reglamento Interno del Tribunal Forestal y de Fauna Silvestre del OSINFOR.

### III. COMPETENCIA

19. Mediante el Decreto Legislativo N° 1085, se crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR como encargado, a nivel nacional, de supervisar y fiscalizar el aprovechamiento sostenible y la conservación de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, encargándose a las Direcciones de Línea la función de realizar dichas supervisiones.



20. Por otro lado, el artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del OSINFOR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 029-2017-PCM<sup>15</sup>, dispone que el Tribunal Forestal y de Fauna Silvestre es el órgano encargado de ejercer funciones como segunda y última instancia administrativa del OSINFOR, en materias de su competencia.

### IV. CUESTIÓN CONTROVERTIDA

21. La cuestión controvertida a resolver en el presente caso consiste en determinar si la administrada es responsable por la comisión de la infracción tipificada en el literal c) del numeral 207.3 del artículo 207° del Reglamento para la Gestión Forestal; así como por la comisión de la conducta contemplada como causal de caducidad prevista en el literal c) del artículo 153° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 29763, concordante con el literal c) del artículo 44° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por el mencionado Decreto Supremo.

### V. ANÁLISIS DE LA CUESTIÓN CONTROVERTIDA

22. En relación al punto controvertido objeto de análisis, la empresa INVERSIONES VQ manifestó lo siguiente:

"(...)

<sup>15</sup> Decreto Supremo N° 029-2017-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del OSINFOR

**"Artículo 12°: Del Tribunal Forestal y de Fauna Silvestre**

El Tribunal Forestal y de Fauna Silvestre es el órgano colegiado encargado de resolver en segunda y última instancia administrativa, los recursos de apelación interpuestos contra las resoluciones directorales expedidas. Lo resuelto por el Tribunal es de obligatorio cumplimiento y constituye precedente vinculante en materia administrativa cuando así lo determine mediante resolución".





Quiero precisar que como concesionario no he cometido ninguna infracción a la ley forestal y a su reglamento como indica la Resolución Directoral N° 215-2018-OSINFOR-DFFFS, es por haber incurrido en la infracción prevista en el literal c) del numeral 207.3° del artículo 207° del reglamento para la gestión forestal aprobado por D.S. N° 018-2015-MINAGRI, así como por presuntamente incurrir en la causal de caducidad prevista en el literal c) del artículo 44° del referido reglamento concordante con el literal c) del artículo 153° de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y con la Cláusula Décima Sexta del referido contrato de concesión, al observarse que había realizado la siguiente acción (SIC):

- Cambio de uso de la tierra sin autorización en un área afectada ascendente a 10ha, entre plantaciones de plátano y quema de recursos forestales.

La Gerencia de la empresa INVERSIONES VQ ARCO IRIS E.I.R.L. presento lo en su debido momento los documentos siguientes (SIC):



- Con fecha 02 de Octubre del 2017, hizo llegar una Carta S/N – 2017-VQAIEIRL al encargado de la oficina del OSINFOR/Sede Iquitos, ing. José Luis Cedrón Villanueva, con registro N° 201706891, la DENUNCIA DE EXTRACCIÓN ILEGAL DENTRO DEL REINGRESO DEL PO N° 1 de la Concesión Forestal N° 16-MAY/C-D-008-14.
- Con fecha 02 de Octubre del 2017, hice llegar de la misma manera una Carta S/N - 2017-VQAIEIRL al encargado de la Oficina Desconcentrada de Maynas ARA-GORELORETO, Ing. Leylys Villacorta Albarracín con Registro N° 4721, la DENUNCIA DE EXTRACCIÓN ILEGAL DENTRO DEL REINGRESO DEL PO N° 1 de la Concesión Forestal N° 16-MAY/C-D-008-14.

La gerencia de INVERSIONES VQ ARCO IRIS E.I.R. estaba cumpliendo con lo estipulado en la CLAUSULA DECIMO SEXTA en su numeral 16.5, de vigilar el área de la concesión dentro de sus posibilidades manteniéndole libre de ocupantes, invasores de cualquier tipo sin derecho a ocupar el área y no permitir alteraciones en sus límites, de tal forma que se DENUNCIO EN SU DEBIDO MOMENTO lo que estaban haciendo los ilegales en ese entonces, pero las Autoridades en la cual nosotros confiamos no nos hicieron caso a la denuncia hecho por la empresa." (SIC)

23. Pues bien, como primer aspecto para ser analizado, corresponde remitirse a lo establecido en el Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento Forestal con Fines Maderables en el Departamento de Loreto N° 16-MAY/C-D-008-14, suscrito entre la empresa INVERSIONES VQ y el PRMRFFS – GORE Loreto, en el



que se establecen las obligaciones y derechos de la administrada. Es así que las cláusulas 14.11 y 14.12 del citado contrato<sup>16</sup>, disponen lo siguiente:

**"CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA  
DERECHO DEL CONCESIONARIO**

(...)

14.11. A detener cualquier acto de tercero que impida o limite sus derechos sobre el área de la concesión.

14.12 apoyo de las autoridades del PRMRFFS –GRL y al apoyo de la Policía Nacional del Perú, ministerio público y fuerzas armadas para controlar y reprimir actividades ilícitas dentro del área de la concesión."

24. Asimismo, en el numeral 15.2 del Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento Forestal con Fines Maderables en el Departamento de Loreto N° 16-MAY/C-D-008-14<sup>17</sup>, se indica lo siguiente:

"15.2. Con excepción de lo previsto en su Plan General de Manejo Forestal y sus Planes Operativos anuales, el concesionario no podrá utilizar el área de la concesión para fines agropecuarios, ni de proyección urbana, debiendo denunciar cualquier acto ilícito que vulnere su derecho a la concesión ante el OSINFOR y las demás autoridades competentes tan pronto tenga conocimiento de los mismos."

25. Por otro lado, la cláusula 16.6 del citado contrato de concesión<sup>18</sup>, establece lo siguiente:

**"CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA  
OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO**

16.5. Vigilar el área de la concesión, dentro de sus posibilidades mantenerlos libre de ocupantes, invasores o de cualquier tipo sin derecho a ocupar el área, y no permitir alteraciones en sus límites. El cumplimiento de esta obligación se efectuara en estrecha coordinación con la policía nacional o las fuerzas armadas, las cuales disponen de la autoridad necesaria para mantener el orden público y la seguridad ciudadana.

<sup>16</sup> Foja 343.

<sup>17</sup> Ibid.

<sup>18</sup> Foja 344.



*Para este efecto y de conformidad con el artículo 360 del reglamento de la ley forestal y de fauna silvestre se reconoce al titular de la concesión la facultad de ejercer, directa o indirectamente, las funciones de custodio oficial del patrimonio forestal nacional. En ese sentido, los titulares de las concesiones deberán comunicar por escrito al PRMRFFS-GRL la designación de las personas naturales que podrán ejercer dichas funciones. El número de personas designadas por concesión se determinará en función a la extensión del área de la concesión."*

26. Tomando en consideración lo señalado en el contrato de concesión suscrito por la empresa INVERSIONES VQ se aprecia que, el artículo 360° del Decreto Supremo N° 014-2001-AG (vigente a la fecha de suscripción del contrato) disponía que las concesiones forestales conllevan el reconocimiento de sus titulares como custodios oficiales del patrimonio forestal nacional, dentro de la extensión de los derechos concedidos, y los habilita a solicitar el auxilio para su eficaz amparo de la autoridad forestal nacional, pudiendo recurrir a la Policía Nacional del Perú y las Fuerzas Armadas, según corresponda<sup>19</sup>.
27. Por otro lado resulta pertinente precisar que, en mérito a lo establecido por el literal h) del artículo 43° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, los concesionarios se encuentran obligados -entre otros- a asegurar la integridad de las áreas concedidas y mantener el régimen forestal de las mismas, siendo custodios forestales del Patrimonio dentro

en  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
SINFOR  
PRMRFFS

<sup>19</sup> Decreto Supremo N° 014-2001-AG, Reglamento a la Ley Forestal y de Fauna Silvestre.

**"Artículo 360".- Custodia del Patrimonio Forestal Nacional.**

*Las concesiones forestales conllevan el reconocimiento de sus titulares como custodios oficiales del Patrimonio Forestal Nacional, dentro de la extensión de los derechos concedidos, y los habilita a solicitar el auxilio para su eficaz amparo de la autoridad forestal nacional, la misma que puede, a su vez, recurrir a la Policía Nacional del Perú y las Fuerzas Armadas, según corresponda.*

*En su calidad de custodios oficialmente designados y acreditados por el Estado para la tutela del patrimonio Forestal Nacional, los concesionarios ejercen autoridad preventiva para disponer en el sitio la suspensión inmediata de cualquier afectación ocasionada por terceros y el mantenimiento del status quo hasta la intervención de la instancia llamada por Ley. A tal efecto, se requerirá pacíficamente a la cesación de las actividades y se levantará un acta circunstanciada sobre la ubicación, naturaleza y magnitud de la afectación, instrumento que, de evidenciar en su momento caso omiso por parte del intimado, tendrá carácter de prueba preconstituida para acreditar la comisión del delito de desobediencia a la autoridad tipificado en el Código Penal, sin perjuicio de las responsabilidades propias de la afectación".*





del área del título habilitante<sup>20</sup>, entendiéndose que el deber de diligencia, de acuerdo con la doctrina<sup>21</sup>, se considera como:

*"Nuestro ordenamiento exige diligencia ordinaria en el cumplimiento de las obligaciones. En caso contrario el deudor incurre en responsabilidad.  
(...)"*

*La diligencia ordinaria importa una conducta o comportamiento –pudiendo ser esta actividad negativa- que el deudor debe desplegar para satisfacer el interés del acreedor, es decir, el deber del deudor consiste en la ejecución de la prestación debida.  
(...)"*

*Para Cabanellas el término "diligencia" ostenta múltiples y trascendentes significados jurídicos: cuidado, solicitud, celo, esmero, desvelo en la ejecución de alguna cosa, en el desempeño de una función, en la relación con otra persona, etc. Los demás significados apuntan más a su acepción del trámite,*

<sup>20</sup> Decreto Supremo N° 014-2001-AG, Reglamento a la Ley Forestal y de Fauna Silvestre.

**"Artículo 88.- Obligaciones del concesionario.**

En el contrato de las concesiones forestales se consigna, entre otras, las siguientes obligaciones del concesionario:

- a. Cumplir con el plan general de manejo forestal, aprobado;
- b. Cumplir con el plan operativo anual (POA), aprobado;
- c. Asegurar la integridad de las áreas concedidas y mantener el régimen forestal de las mismas;
- d. Respetar las servidumbres de paso, de acuerdo a las normas del derecho común.;
- e. Presentar dentro de los treinta (30) días siguientes a la finalización del año, los informes anuales a que se refiere el Artículo 350 del presente Reglamento;
- f. Asumir el costo de las evaluaciones quinquenales a que se refiere el Artículo 351 del presente Reglamento; salvo que acredite certificación forestal voluntaria; y,
- g. Cumplir con las normas ambientales vigentes."

Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, Reglamento para la Gestión Forestal.

**"Artículo 43.- Obligaciones de los titulares de títulos habilitantes.**

43.1 Los titulares de títulos habilitantes para la gestión forestal tienen las siguientes obligaciones:  
(...)

h. Ser custodio forestal del Patrimonio dentro del área del título habilitante.  
(...)"

<sup>21</sup> OSTERLING PARODI, Felipe. "Artículo 1314.- "Quien actúa con la diligencia ordinaria requerida, no es imputable por la inexecución de la obligación o por su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso". Lima, agosto del 2012.

Ver: <http://www.osterlingfirm.com/Documentos/articulos/Art%C3%ADculo%201314.pdf>



siendo la acepción general la que nos atañe. Al respecto, Cabanellas amplía: **“la diligencia se erige en la clave de la observancia de las obligaciones legales y aun voluntarias; y determina, en su declinación o falta, la calibración de la culpa, desde el rigor de la grave a la eventual exigencia de las resultas de la levisima. Como desempeño de funciones a cargo, el eclipse de esta diligencia –en el parcial de la negligencia o en el total de la omisión- origina además eventuales sanciones punitivas, con la pérdida de los puestos desempeñados y resarcimiento económico pertinente. Así, pues, se está en el antídoto más eficaz frente a las responsabilidades de carácter civil, penal o profesional”.**

(...)

En Derecho de Obligaciones es explícito el deber de obrar con diligencia. **Quien actúa con diligencia es alguien diligente. Según la Real Academia Española, diligente es “Cuidadoso, exacto y activo. Pronto presto, ligero en el obrar”. En tanto para Cabanellas significa “Cuidadoso, activo, solícito, esmerado. Pronto rápido, ágil, ligero, presto en la ejecución. Por contrapuesto al negligente, quien procede con diligencia está relevado en principio de culpa en el discernimiento de la conducta y en lo contractual y extracontractual, siempre que la valoración del proceder sea positiva. (...)**”.

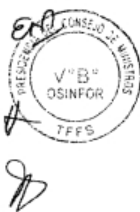
(énfasis agregado)

28. De lo señalado, se desprende que el sujeto de derecho obligado a dar cumplimiento a una obligación será relevado de responsabilidad si es que ejecuta la acción con la diligencia ordinaria, siendo esta la diligencia mínima que se espera para la ejecución del acto, mediante un actuar cuidadoso, exacto y presto en la ejecución.
29. En virtud al desarrollo efectuado, se procederá a realizar un análisis de los elementos de prueba actuados en el expediente; así como los medios probatorios presentados por la administrada en su recurso de apelación y determinar si éstos son idóneos para determinar un actuar diligente por parte de la empresa INVERSIONES VQ.

Sobre los resultados de la diligencia de supervisión llevada a cabo del 19 al 23 de setiembre de 2017

30. Pues bien, producto de la supervisión llevada a cabo al reingreso del Plan Operativo N° 01, de la Parcela de Corta Anual N° 1, correspondiente al Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento Forestal con Fines Maderables en el Departamento de Loreto N° 16-MAY/C-D-008-14, de titularidad de la empresa INVERSIONES VQ, se emitió el Informe de Supervisión N° 175-2017-OSINFOR/08.1.1, en cuyo numeral 9.10<sup>22</sup>, se aprecia lo siguiente:

<sup>22</sup> Foja 08.

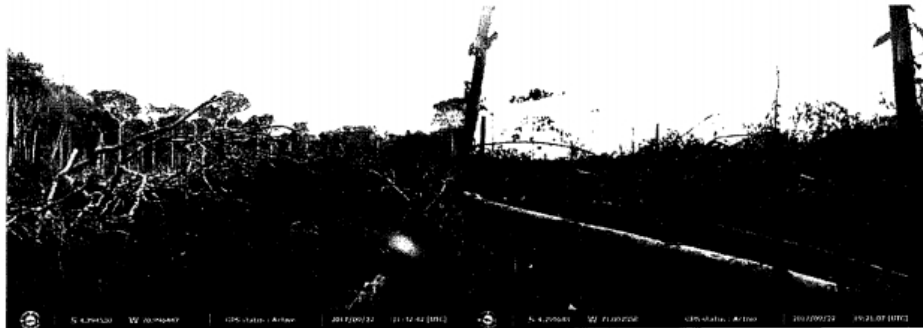
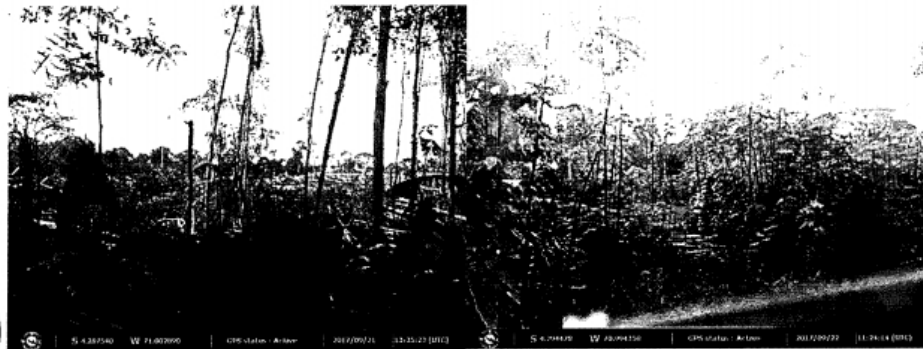


### 9.10. Impactos

**Se ha observado impactos negativos en el área de manejo, como cambio de uso para agricultura (instalación de chacras para plátano), asimismo la quema de los recursos forestales que forman parte del Patrimonio, al respecto no se ha implementado medidas de control ambiental; el área se encuentra totalmente abandonada, sin presencia de personal de la concesión, lo cual fue manifestado por el mismo representante de la concesión y consignado en las mismas actas de finalización, asimismo durante el recorrido se evidenció que existe aproximadamente 10 Ha. (08 hectáreas de quema y 02 hectáreas con instalación de agricultura) de acuerdo a los siguientes cuadros, sin embargo el concesionario no ha presentado denuncias al respecto, esto contraviene lo dispuesto en el contrato de concesión en el numeral 16.5 de la cláusula décimo sexta, toda vez que dentro de sus obligaciones está vigilar el área de la concesión, dentro de sus posibilidades, así como mantenerlo libre de ocupantes, por lo que existe poco interés por parte de la concesión de acuerdo a lo manifestado por el representante de la misma, lo cual fue evidenciado en los trabajos de supervisión."**

(énfasis agregado)

31. Conforme a lo señalado en el Informe de Supervisión N° 175-2017-OSINFOR/08.1.1, elaborado con ocasión a la diligencia de supervisión llevada a cabo del 19 al 23 de setiembre de 2017, se constató la existencia de un cambio de uso para agricultura que fue destinado a la instalación de chacras para el sembrío de plátano, en un área de 10 hectáreas, al interior del área de manejo de la concesión de la empresa INVERSIONES VQ, hecho que además ha sido corroborado a través de distintas las imágenes fotográficas que forman parte del Anexo N° 1 del referido informe de supervisión, tal como puede apreciarse a continuación:



Fuente: Anexo N° 1, Informe de Supervisión N° 175-2017-OSINFOR/08.1.1 (fs. 12)

32. Tomando en consideración los hechos verificados en la diligencia de supervisión llevada a cabo del 19 al 23 de setiembre de 2017; así como lo analizado a través del Informe de Supervisión N° 175-2017-OSINFOR/08.1.1, esta Sala concluye que efectivamente se ha incurrido en un cambio de uso del suelo al interior de la concesión de titularidad de la administrada, configurándose de esta forma las conductas que le fueron imputadas a título de cargo.

Respecto a las denuncias por invasión a la concesión presentadas por la administrada en su recurso de apelación

33. En relación a este punto, la empresa INVERSIONES VQ manifestó haber sido víctima de invasión, por parte de personas ajenas a su concesión, al interior del área objeto de supervisión, hecho que fue denunciado ante el OSINFOR y la Autoridad Regional Ambiental de Maynas.



34. Verificados los medios de prueba aportados por la administrada en su escrito de apelación, se aprecia que a fojas 449 y 450 del expediente, obran copias de los cargos de notificación de las denuncias a las que ésta hace referencia, tal como se aprecia a continuación:

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



*[Handwritten mark]*

CARTA S/N - 2017 - V.Q.A.I.E.I.R.L.

Señor:

**JOSE LUIS CERÓN VILLANUEVA**

**ENCARGADO OD - IQUITOS-OSINFOR**

Presente:

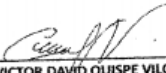


**Asunto: Denuncia de Extracción ilegal dentro del Reingreso  
Del PO N° 01, Y dentro de la concesión Forestal  
N° 16-MAY/C-D-008-14**

Me es grato dirigirme a Ud. Para saludarlo y al mismo hacer de su conocimiento la **Denuncia de Extracción ilegal dentro del Reingreso del PO N° 01, y dentro de la concesión Forestal N° 16-MAY/C-D-008-14**, ubicada en el distrito de Yavarí, provincial de Mcal. Ramón Castilla, departamento de Loreto; para informarle la presencia de extractores ilegales que venían realizando ilegalmente extracción dentro del PO N° 01 de la mencionada Concesión Forestal.

Aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de especial consideración y estima personal.

ATENTAMENTE

  
VICTOR DAVID QUISPE VILCATOMA  
DNI N° 42405731  
INVERSIONES VQ ARCO IRIS E.I.R.L.  
GERENTE



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

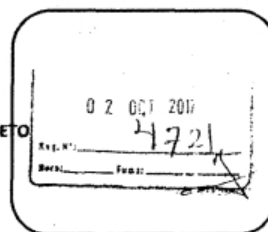
Iquitos, 02 de Octubre del 2017

CARTA S/N - 2017 - V.Q.A.I.E.I.R.L.

Señora:

**ING. LELYS VILLACORTA ALBARRACIN**

**JEFA OFICINA DESCONCENTRADA MAYNAS - ARA - GORELORETO**



Presente:

**Asunto: Denuncia de Extracción Ilegal dentro del Reingreso  
Del PO N° 01, Y dentro de la concesión Forestal  
N° 16-MAY/C-D-008-14**



Me es grato dirigirme a Ud. Para saludarlo y al mismo hacer de su conocimiento la **Denuncia de Extracción Ilegal dentro del Reingreso del PO N° 01, y dentro de la concesión Forestal N° 16-MAY/C-D-008-14**, ubicada en el distrito de Yavari, provincial de. Mcal. Ramón Castilla, departamento de Loreto; para informarle la presencia de extractores ilegales que venían realizando ilegalmente extracción dentro del PO N° 01 de la mencionada Concesión Forestal.

Aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de especial consideración y estima personal.

ATENTAMENTE

**VICTOR DAVID QUISPE VILCATOMA**  
DNI N° 42405731  
INVERSIONES VQ ARCO IRIS E.I.R.L.  
GERENTE

35. Pues bien, del análisis de los medios probatorios presentados por la empresa INVERSIONES VQ en su recurso de apelación (copia de las denuncias presentadas por la administrada), se concluye que las denuncias interpuestas por la administrada, respecto de la presencia de extractores ilegales de madera, datan del 02 de octubre de 2017, esto es, con posterioridad a la acción de supervisión materia del presente PAU, en la medida que la acción de supervisión fue llevada a cabo del 19 al 23 de setiembre de 2017.
36. De esta manera, luego del análisis conjunto de los elementos de prueba que obran en el expediente (informe de supervisión, registro fotográfico y copias de las denuncias presentadas por la administrada), se aprecia que efectivamente se dio un cambio de uso del suelo, que se encontraba al interior de la concesión de titularidad de la administrada, en un área de 10 hectáreas (utilizado para chacras de sembrío de plátano). Asimismo, si bien la administrada ha presentado en calidad de prueba dos denuncias por la presencia de extractores ilegales al interior de su concesión, éstas fueron presentadas luego de haberse llevado a cabo la supervisión a la concesión de la administrada, situación que demuestra la falta de acción oportuna y diligencia por parte de la titular a efectos de resguardar los intereses de su concesión.
37. Que, en línea a lo expuesto corresponde precisar que la administrada en su calidad de titular del Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento Forestal con Fines Maderables en el Departamento de Loreto N° 16-MAY/C-D-008-14, se encuentra en la obligación de mantener un actuar diligente destinado a resguardar la integridad de su concesión forestal y efectuar sus actividades de aprovechamiento forestal acorde al documento de gestión aprobado, acción que no ha sido adoptada por la administrada.
38. De otro lado se tiene que, mediante Resolución Directoral N° 215-2018-OSINFOR-DFFFS, del 20 de agosto de 2018, se sancionó a la empresa INVERSIONES VQ, por la comisión de la infracción tipificada en el literal c) del numeral 207.3 del artículo 207° del Reglamento para la Gestión Forestal; así como por la comisión de la conducta contemplada como causal de caducidad prevista en el literal c) del artículo 153° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 29763, concordante con el literal c) del artículo 44° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por el mencionado Decreto Supremo.
39. Ahora bien, luego del análisis integral de los medios probatorios que obran en el expediente y tomando en consideración lo expuesto en los considerandos precedentes, esta Sala concluye que la administrada no ha logrado desvirtuar las imputaciones por las cuales ha sido sancionada y, tampoco, ha logrado demostrar la toma de acciones que le permitan acreditar un actuar diligente, en cumplimiento de las obligaciones contempladas en su contrato de concesión y la normativa pertinente; motivo por el cual, se concluye que el argumento expuesto por la administrada, a



*[Handwritten signature]*



través del cual trata de deslindarse de responsabilidad administrativa por la comisión de las conductas antijurídicas imputadas en el presente PAU debe ser desestimado.

40. En consecuencia corresponde confirmar en todos sus extremos lo dispuesto por la Resolución Directoral N° 215-2018-OSINFOR-DFFFS, del 20 de agosto de 2018 (fs. 510 a 518), a través de la cual se resolvió sancionar a la empresa INVERSIONES VQ por la comisión de la infracción tipificada en el literal c) del numeral 207.3 del artículo 207° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI y declarar la caducidad del Contrato de Concesión (fs. 333 a 362), por haber incurrido en causal de caducidad prevista en el literal c) del artículo 153° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 29763, concordante con el literal c) del artículo 44° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y la cláusula décimo sexta del citado contrato de concesión.

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1085; Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763 y su Reglamento para la Gestión Forestal aprobado por Decreto Supremo N° 018-2005-MINAGRI; el TUO de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; el Reglamento del Procedimiento Administrativo Único del OSINFOR, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 020-2017-OSINFOR; y, el Reglamento Interno del Tribunal Forestal y de Fauna Silvestre del OSINFOR, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 064-2017-OSINFOR;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Declarar **INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por la empresa INVERSIONES VQ ARCO IRIS E.I.R.L., titular del Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento Forestal con Fines Maderables en el Departamento de Loreto N° 16-MAY/C-D-008-14 contra la Resolución Directoral N° 215-2018-OSINFOR-DFFFS, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**Artículo 2°.- CONFIRMAR** la Resolución Directoral N° 215-2018-OSINFOR-DFFFS, la misma que sancionó a la empresa INVERSIONES VQ ARCO IRIS E.I.R.L., titular del Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento Forestal con Fines Maderables en el Departamento de Loreto N° 16-MAY/C-D-008-14, con una multa ascendente 11.364 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en que cumpla con el pago de la misma, por la comisión de la infracción tipificada en el literal c) del numeral 207.3 del artículo 207° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; así como la caducidad del contrato de concesión antes mencionado, al acreditar que la administrada incurrió en la causal de caducidad prevista en el literal c) del artículo 153° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 29763, concordante con el literal c) del artículo 44° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y con la cláusula décimo sexta del citado contrato de concesión.



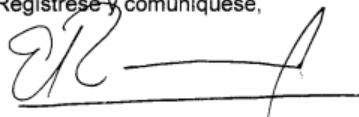


**Artículo 3°.-** El importe de la multa impuesta deberá ser abonado en el Banco de la Nación, Transacción N° 9660, Código N° 0211, a nombre del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, debiendo acreditar el pago con el correspondiente depósito ante la Oficina Central del OSINFOR u Oficina Desconcentrada más cercana a nivel nacional. En caso de incumplimiento con el pago, se procederá al cobro coactivo.


**Artículo 4°.- NOTIFICAR** la presente resolución a la empresa INVERSIONES VQ ARCO IRIS E.I.R.L., al Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestres del Gobierno Regional de Loreto, Dirección Ejecutiva Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Loreto y, a la Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre del OSINFOR.

**Artículo 5°.-** Remitir el Expediente Administrativo N° 007-2018-02-01-OSINFOR/08.2.1 a la Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre del OSINFOR, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,



**Luis Eduardo Ramírez Patrón**  
Presidente  
Tribunal Forestal y de Fauna Silvestre  
**OSINFOR**



**Silvana Paola Baldovino Beas**  
Miembro  
Tribunal Forestal y de Fauna Silvestre  
**OSINFOR**



**Jenny Fano Sáenz**  
Miembro  
Tribunal Forestal y de Fauna Silvestre  
**OSINFOR**

Anexo 4

Consolidado de permisos de funcionamiento de bares y discotecas en Caballococha						
Bares	Propietarios	2015	2016	2017	2018	2019
BAR LA RUMBA	ELISA VILLANUEVA MENDOZA				16/03/20	
LA TANGARANA	JAVIER SÁNCHEZ ECHEVARRÍA					
EL CHELÓDROMO BAR//CHELO DISCO	BENIGNO ALBERTO SIFUENTES VIDIGAL DENNIS LUIS SIFUENTES VIDIGAL	15/12/2016			Definitivo	
LA PIRAWA	RAYMUNDO VELA RÍOS					
BAR BODEGA LAS PALMERAS	YDOLINA PACAYA MURAYARI	07/01/2016	8/03/17			
BAR LA CASONA	BETSY DONAYRE LINARES	24/08/2016	16/09/17			
BAR EL CARIBE	NILDA AHUANARI PANAIFO	17/09/2016				
HOSPEDAJE ALEJANDRA	BEDER ASAYAC RODRIGUEZ				Definitivo	
BAR TRAGOTECA EL BARRANQUITO	LIDIA PACAYA IPUSHIMA		20/04/17			
BAR MALECÓN	DORA CARIHUASARI PASAYA	15/12/2016				
BODEGA BAR LAS VEGAS	MIGUEL HUAYCAMA MURAYARI				Definitivo	
DISCO BAR LATINO	MARIO AYAMBO CUMARI	15/12/2016				
BAR LA SIRENITA	ELMER AYAMBO CUMARI	24/08/2016				
BAR LA CALEÑA	CONSUELO MOZOMBITE RODRÍGUEZ	11/03/2016			Definitivo	
BAR LA RAMADITA	GUILLERMO GARCÍA URRELO	11/03/2016				
BAILODROMO LA CURVA DEL AMOR	MAURO SEGUNDO RUIZ REYNA	14/05/2016				
BAR CHIROQUE	WILLIAN TAPAYURI YUMBATO	25/05/2016				
BAR DISCOTECA CAPI	ROBERTO JUNIOR RUIZ OLIVEIRA	04/08/2016				
BAR BODEGA LA CALETA	INÉS GONZÁLEZ JAVA	04/08/2016			Definitivo	
KARAOKE BAR TRAVESURAS	LADY MARILEYLY SIAS SALAS	09/11/2016				
BAR PUNTO DE ENCUENTRO	ROGER SÁNCHEZ BARRERA	23/11/2016		7/08/18	Definitivo	
BAR LA CAÑITA	LUIS MOZOMBITE DEL ÁGUILA	15/12/2016			Definitivo	
BAR EL PARAÍSO 2	JULIO SÁNCHEZ RENGIFO	15/12/2016			3/05/19	

BAR CRISTINA	JOEL ATAULLUCO LAULENTE	15/12/2016		12/04/18		
BAR BODEGA EL RENAQUILLO	MARTA ELVIRA PACAYA SINARAHUA	15/12/2016				
BAR CARLITA	LUIS MORENO CACHIQUE				Definitivo	
BAR COLOMBIA	ORLANDO SÁNCHEZ VARGAS				Definitivo	
BAR EL SHERETERO	WILDER SIRANAHUA CORREA				Definitivo	
JUEGOS DE CASINO II (TRAGAMONEDAS)	JOSÉ SIRANAHUA CHUQUIPIONDO			27/04/18		
JUEGOS TRAGAMONEDAS	JOSÉ ANTONIO SIRANAHUA CHANCHARI			6/06/20		
DISCO BAR RÍOS	JANE AMASIFUEN LÓPEZ				15/03/21	
TIO LLORS TRAGO BAR	JORGE ELIEZER SINARAHUA LEONARDO				Definitivo	
BAR LA KATAWA	ROCÍO HONORIO MACEDO				5/06/19	
BAR RESTAURANT HARRY MANUEL	ROCÍO DEL PILAR GARCÍA BARBARÁN	04/08/2016				
FANTASÍA BAR	ROBERT AIMANI SINARAHUA				Definitivo	
VOCÉ BAR	FLOR LILA TORRES GARCÍA				27/12/21	
BAR BODEGA LA CARRETERA	ELMER VALDERRAMA				Definitivo	

**MINISTERIO PÚBLICO LOGRA 9 MESES DE PRISIÓN PREVENTIVA  
Elisa Villanueva Mendoza, intento sobornar a fiscal de la provincia de  
Ramón Castilla**

(AF, 27 de Diciembre del 2018) El fiscal provincial de la Fiscalía Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Loreto - Nauta, Víctor Daniel Scipion Salazar, a través del abogado Astorga García, Fiscal Adjunto Provincial de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariscal Ramon Castilla, sustento el pedido de 09 meses de prisión preventiva contra Elisa Villanueva Mendoza, por el delito contra la Administración Pública – Corrupción de Funcionarios – Modalidad de Cohecho Activo Generico.

Los hechos ocurrieron el 23 de diciembre, al momento de rendir su manifestación indagatoria en presencia del representante del Ministerio Público, Luis Zennon Yrarica Farfan, Fiscal Adjunto Provincial de la Fiscalía Civil y Familia de Mariscal Ramón Castilla referente a su intervención realizada en la discoteca de su propiedad “Bar la Rumba”, e merito a que se encontró a la menor de edad de iniciales L. K. L P., efectuó la entrega al representante del Ministerio Público antes mencionado de 300.00 reales Brasileños y cincuenta soles en tres billetes, solicitando que se le favorezca y cambie la declaración que había rendido, ante lo cual el representante del Ministerio Público luego de registrar la conversación de la investigada, procedió a dejar constancia de ello en acta fiscal.

Ordenando el Juez de Investigación preparatoria el internamiento de la implicada en el hecho delictivo en el Centro de Establecimiento Penitenciario de Mujeres de Iquitos.

**MINISTERIO PÚBLICO – FISCALÍA DE LA NACIÓN**

Imagen Institucional



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



Iquitos, 26 de Noviembre del 2018.

Señores:

**Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios**  
OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES – ONPE  
Presente.-

De mi consideración:

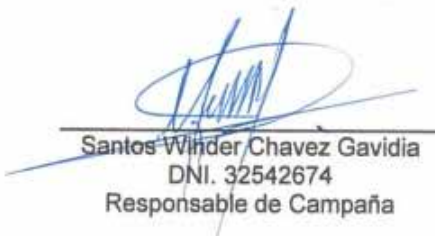
Me es grato saludarlo y a la vez por medio de la presente hacerle llegar la rendición de cuentas de los ingresos y gastos de la campaña electoral de las Elecciones Regionales y Municipales ERM 2018, del candidato Rodolfo Díaz Soto, con DNI. 42801971, del Partido Político Frente Popular Agrícola FIA del Perú - FREPAP; que incluye lo siguiente:

- Aportaciones/Ingresos de campana electoral (Formato 7)
- Gastos de campaña electoral (Formato 8)

Sobre lo indicado, se le adjunta un CD con información en digital del formato 7 y 8, así como la documentación sustentatoria de los ingresos y gastos debidamente foliados (322 folios).

Sin otro particular quedo de usted,

Atentamente

  
Santos Winder Chavez Gavidia  
DNI. 32542674  
Responsable de Campaña











# UN MAPEO DE ACTORES

La trata de personas y la  
corrupción en el contexto del  
narcotráfico y la pandemia  
del Covid-19 en el Trapecio  
Amazónico

PROÉTICA Consejo Nacional para la Ética Pública  
(Capítulo Peruano de Transparency International)  
Teléfonos: (511) 446 8943  
Telefax: (511) 446 8581  
Correo electrónico: [proetica@proetica.org.pe](mailto:proetica@proetica.org.pe)  
Manco Cápac 826, Lima 18 - PERÚ  
[www.proetica.org.pe](http://www.proetica.org.pe)  
[www.transparency.org](http://www.transparency.org)  
[facebook.com/ProeticaPeru](https://facebook.com/ProeticaPeru)  
[twitter.com/ProeticaPeru](https://twitter.com/ProeticaPeru)

Equipo Responsable de la Publicación:  
Programa de Gobernanza Climática de Proética  
Autor: Gabriel Arriarán  
Diseño Gráfico: Dupla



PROGRAMA DE  
GOBERNANZA  
AMBIENTAL

**Proética**

CAPÍTULO PERUANO DE  TRANSPARENCY  
INTERNATIONAL